Continuación

ACUERDO DE VIGENCIAS FUTURAS

La Décima Primera Brigada con sus unidades adscritas Batallón de Infantería N°33 "Batalla de Junín", Batallón de Servicio para Apoyo al Combate N°11 "Cacique Tirrome", y Grupo Gaula Militar Córdoba, realizan operaciones de seguridad y defensa en el área urbana y rural del municipio de Montería, con el fin de garantizar a la ciudadanía la protección de sus derechos y la convivencia; actividades militares de las cuales se originan resultados operacionales los cuales demandan de la aplicabilidad de una antena riendada que permita mantener las comunicaciones con las unidades del escalón táctico nivel batallón que realizan operaciones militares en el municipio y así brindar seguridad a los habitantes del municipio de Montería.

Actualmente la unidad presenta problemas de comunicaciones debido a que la antena no recibe recursos necesarios para su mantenimiento y adecuación esto genera deterioro y perdida comunicación con las unidades que realizan labores de seguridad en la zona urbana y rural del municipio.

En Cumplimiento a lo preceptuado en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Montería, el proyecto a través de la utilización de herramientas de comunicaciones, apoya el desarrollo de las actividades desplegadas por el personal encargado de garantizar la seguridad y ejercer el control territorial en la ciudad de Montería, mediante diferentes procesos y competencias, permite que a través de su ejecución se determinen y establezca las amenazas a que se enfrenta la ciudad en materia de seguridad.

6. **SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE PARA ABASTECIMIENTO A COMUNIDADES AFECTADAS POR DÉFICIT HÍDRICO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.**

| DESCRIPCIÓN PROYECTO O CONTRATO | VALOR TOTAL | BANCO DE PROUYECTOS | CDP 2024 | FUENTE FINANCIACIÓN | 2024 | % VIGENCIA 2024 | 2025 | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES AFECTADAS POR DÉFICIT HÍDRICO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA | $350.000.000 | BPIN 202400000001120 | 24002352 | ICLD | $350.000.000 | 100% | $ 0 | Vigencias 2024 y 2025 |

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 2, establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios,

derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: "...ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables...", suscribirá el presente contrato.

Que el principal compromiso de la Administración Municipal es velar por el bienestar de las comunidades vulnerables y ante los eventos que suelen generar emergencias es necesario realizar acciones en pro de salvar vidas, evitar daños y pérdidas, y ofrecer a las comunidades afectadas y/o damnificadas, los medios necesarios para recuperar nuevamente su cotidianidad.

Los residentes de los diferentes municipios del territorio nacional deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad, la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a los posibles desastres o fenómenos peligrosos que amanecen o infieren daño a los valores enunciados.

Es deber de toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público privado, adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

Que la gestión del riesgo se constituye en una política indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo, y por lo tanto esta intrínsicamente asociada con la planificación del desarrollo seguro con la gestión ambiental territorial sostenible en todos los niveles del gobierno y la efectiva participación de la población.

Que el alcalde municipal es el rector, a nivel del ente territorial, del SNGRD. Lo que, al tenor de las facultades de las que esta investido, le permite tener las competencias necesarias para la adopción de medidas que garanticen la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción territorial.

En el último boletín de predicción climática y recomendación sectorial "para planear y decidir", publicado el 12 de octubre de 2024 y emitido por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) describe que para el mes de noviembre:

"En el territorio nacional se esperan lluvias en las categorías NORMAL y POR ENCIMA de lo normal. La categoría por debajo de lo normal se proyecta en sectores de Córdoba, Cauca, Nariño, Meta, Vichada, Guaviare, Guainía, Vaupés, Caquetá y Amazonas, con probabilidades que oscilan entre el 45% y 60%."

De igual manera, describe que el mes de diciembre "es un mes de transición entre la segunda temporada de lluvias y la primera temporada de menos lluvias del año en la mayor parte de la región Andina y el oriente de la región Caribe. En sectores de ésta última región y en los llanos orientales, se reducen significativamente los volúmenes de precipitación con respecto a noviembre.", por lo que es imperante tomar medidas para mitigar las futuras afectaciones que tomarán lugar de manera consolidada desde el mes de diciembre y se extenderá por el primer trimestre del año 2025, así como en parte del segundo trimestre del mismo año.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante contar con un proyecto de suministro de agua potable para las comunidades que históricamente presentan déficit hídrico consolidado en el municipio de Montería.

Así las cosas, con el fin de no generar parálisis en la administración municipal, en lo que respecta a los servicios de atención de emergencias a las comunidades sobre un fenómeno esperado se debe satisfacer y tal cual aquí se hizo referencia, solicitamos que se autoricen vigencias futuras para la continuidad del contrato de objeto "SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE PARA ABASTECIMIENTO A COMUNIDADES AFECTADAS POR DÉFICIT HÍDRICO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA".

En este sentido, los argumentos de derecho y las razones de conveniencia expuestas justifican la necesidad de contar con la autorización de vigencias futuras a los proyectos descritos anteriormente.

## B. PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

### 1. AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL – BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

| DESCRIPCIÓN PROYECTO O CONTRATO | BANCO DE PROYECTOS | VALOR TOTAL | FUENTE DE FINANCIACIÓN | VIGENCIA 2024 | VIGENCIA 2025 | % VIGENCIA 2025 | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL – BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA | BANCO DE PROYECTOS N. 87– 2020<br><br>CÓDIGO BPIN: 2020230010187 | $9.000.000.000 | I.C.L.D. | $ 0 | $4.500.000.000 | 100% | VIGENCIA 2025 |
| | | | SOBRETASA A LA GASOLINA | | $4.500.000.000 | | |

El municipio de Montería, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene la responsabilidad, según el artículo 311 de la Constitución Política, de construir las obras necesarias para el progreso local, planificar el desarrollo de su territorio, fomentar la

participación comunitaria, mejorar el bienestar social y cultural de sus habitantes y cumplir con las funciones asignadas por la Constitución.

En este contexto, la implementación de un sistema de transporte fluvial surge como una solución efectiva para descongestionar las vías terrestres, al desviar parte del flujo de pasajeros hacia el río Sinú. Esto reduciría la presión sobre las calles y avenidas, agilizando el tránsito urbano. Además, este sistema ofrece beneficios ambientales al generar menores niveles de contaminación en comparación con medios de transporte como automóviles y autobuses, contribuyendo a una mejor calidad del aire y promoviendo la sostenibilidad de la ciudad.

El transporte fluvial también puede posicionarse como una atracción turística, fomentando inversiones, dinamizando el comercio local en las áreas aledañas al río Sinú e impulsando la economía de Montería. Por estas razones, la administración municipal considera estratégico el proyecto "Ampliación de la Infraestructura del Proyecto Denominado Construcción de Embarcaderos y Embarcaciones para el Funcionamiento del Transporte Público Fluvial – BUSINÚ".

En 2021, se ejecutó el contrato N° LP-SIM-011-2020 para la construcción de tres embarcaderos del sistema BUSINÚ, adjudicado al Consorcio San Juan 2021, con un plazo inicial de 8 meses y un valor de $9.497.505.393. Este proyecto busca integrar la infraestructura fluvial con el Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP), reduciendo tiempos de viaje en la ciudad. Sin embargo, el sistema de transporte colectivo actual presenta deficiencias significativas, lo que ha fomentado el uso de modos informales como el mototaxismo y los taxis colectivos.

Por otra parte, a lo largo del río Sinú opera un sistema artesanal de transporte fluvial mediante planchones, que conecta transversalmente sus márgenes (oriental y occidental). Sin embargo, este servicio es insuficiente para satisfacer las necesidades de movilidad, pues no ofrece conexiones longitudinales (norte-sur). Esto se traduce en largos tiempos de viaje, que en promedio alcanzan los 43 minutos entre el norte y sur de Montería, equivalente a 72.7 millones de horas de viaje al año, lo que impacta negativamente la calidad de vida de los habitantes.

En este sentido, el proyecto BUSINÚ plantea como meta, en su primera etapa, reducir los tiempos de viaje promedio a 36 minutos, ahorrando 1.097.294 horas al año según la evaluación socioeconómica y ambiental del sistema. No obstante, el contrato inicial (N.° LP-SIM-011-2020) no contemplaba la adquisición de embarcaciones, por lo que se ha estructurado una segunda fase. Esta ampliación incluye la construcción de dos embarcaciones con capacidad para 36 pasajeros, dos espacios para personas con movilidad reducida y un bicicletero en la popa. Estas embarcaciones, fabricadas con materiales duraderos y de fácil mantenimiento, beneficiarán a más de 410.000 habitantes del casco urbano.

El proyecto de ampliación, con un plazo de ejecución de 12 meses y una inversión estimada de $9.000 millones, requiere la autorización de vigencias futuras excepcionales, dado que se prevé iniciar la contratación en el año en curso y ejecutar la obra en la vigencia fiscal 2025. Este paso es fundamental para consolidar un sistema de transporte fluvial que responda a las necesidades de movilidad y sostenibilidad de Montería.

## 2. PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LA COMUNA 3, 7 Y 8 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

Alcaldía de
**MONTERÍA**

| DESCRIPCIÓN PROYECTO O CONTRATO | BANCO DE PROYECTOS | VALOR TOTAL | FUENTE DE FINANCIACIÓN | 2024 | 2025 | 2026 | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LA COMUNA 3 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA | BANCO DE PROYECTOS N. 153– 2024 CÓDIGO BPIN: 20240000001031 | $15.962.380.196 | RECURSOS DE CRÉDITO | $ 0 | $11.173.666.137 | $4.786.714.059 | Vigencias 2025 y 2026 |
| INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LA COMUNA 3 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA | | $957.742.812 | RECURSOS DE CRÉDITO | $ 0 | $ 670.419.968 | $287.322.844 | |
| PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN LAS COMUNAS 7 Y 8 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA | | $16.248.894.499 | RECURSOS DE CRÉDITO | $ 0 | $11.374.226.149 | $4.874.668.350 | Vigencias 2025 y 2026 |
| INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN LAS COMUNAS 7 Y 8 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA | | $ 974.933.670 | RECURSOS DE CRÉDITO | $ 0 | $ 682.453.569 | $292.480.101 | |
| VALOR TOTAL | | $34.143.951.177 | | | $23.900.765.824 | $10.243.185.353 | |

La Administración del municipio de Montería ha realizado importantes esfuerzos e inversiones en materia de infraestructura de transporte, destacándose los planes de pavimentación masiva que han abarcado todas las comunas de la ciudad. Estas iniciativas reflejan la relevancia de la malla vial para el crecimiento y desarrollo de la entidad territorial, ya que el buen estado de las vías, junto con las obras hidráulicas complementarias, juega un papel crucial en la conexión eficiente y segura de sus habitantes con distintos puntos de la ciudad.

El acelerado crecimiento demográfico de Montería, que pasó de 357.746 habitantes en 2006 (DANE, 2006) a una población proyectada de 527.456 en 2024 (Censo DANE, 2018), ha generado retos significativos en movilidad, tales como largos tiempos de desplazamiento, tráfico vehicular caótico y una falta de conexión vial adecuada entre zonas urbanas.

En este contexto, el Plan de Desarrollo Municipal "Una Sola Montería" 2024-2028, adoptado mediante el Acuerdo No. 011 del 27 de mayo de 2024, establece programas estratégicos para mejorar la calidad de vida de los monterianos. Entre ellos se destacan el Plan Masivo de Pavimentación Urbano y Rural, la construcción de un tercer puente sobre el río Sinú y la

implementación del sistema de transporte fluvial sostenible Businú. Estas iniciativas buscan responder a las crecientes necesidades de movilidad y habitabilidad de la población.

A pesar de los avances, aún persisten tramos viales en mal estado o sobre terreno natural, lo que provoca tiempos de desplazamiento elevados, tráfico desordenado por la evasión de huecos y problemas de drenaje, como el estancamiento de aguas lluvias debido a irregularidades topográficas y falta de infraestructura adecuada.

Para abordar estas problemáticas, la Secretaría de Infraestructura ha priorizado para 2024 los proyectos de Pavimentación de Vías en Barrios de las Comunas 3, 7 y 8 del Municipio de Montería. Estos contemplan:

Pavimentación de Vías en Barrios de la Comuna 3:

- Construcción de 2,968 km de pavimento en concreto hidráulico en los barrios La Granja, Brisas del Sinú, Santa Fe, Pastrana Borrero y Buenavista.
- Incluye obras complementarias como construcción de box culverts, andenes, cunetas, señalización y urbanismo.
- Inversión: $16.920.123.008.
- Plazo de ejecución: 12 meses.

Pavimentación de Vías en las Comunas 7 y 8:

- Construcción de 3,826 km de pavimento en concreto hidráulico en los barrios San José, El Edén II, El Mora, Altos de la Floresta, Santa Bárbara, Sucre, San Francisco y Robles del Norte.
- Incluye componentes hidráulicos, eléctricos, andenes, señalización y urbanismo.
- Inversión: $17.223.828.169.
- Plazo de ejecución: 12 meses.

Estos proyectos no solo mejorarán las condiciones de movilidad en las comunas priorizadas, sino que beneficiarán a los 527.456 habitantes de Montería al fortalecer la infraestructura vial, reducir tiempos de desplazamiento y mejorar la seguridad de los corredores urbanos.

Dada la magnitud de las inversiones y su impacto a largo plazo, los estudios y diseños precontractuales han concluido que los proyectos requerirán recursos disponibles en la vigencia actual para su contratación. Las obras iniciarían en 2025 y finalizarían en 2026, por lo que es indispensable obtener autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales.

Finalmente, al tratarse de proyectos financiados con recursos de crédito, los desembolsos se realizarán de acuerdo con los avances de obra en las vigencias de ejecución, garantizando así un uso eficiente y responsable de los recursos públicos.

## III. IMPACTO EN LOS INDICADORES Y META DE SUPERÁVIT PRIMARIO POR LA AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS.

### A. Impacto de la aprobación de Vigencias Futuras en indicadores y capacidad pago.

El impacto a la capacidad de pago se concentra en los gastos que se financiarían con cargo a los recursos que el Municipio disponga para el financiamiento de los compromisos de presupuestos futuros, en esta oportunidad, amparados con RECURSOS FONSET, que se nutren con los ingresos provenientes de la Contribución del 5% de los Contratos de Obre Pública,

Ingresos Corrientes de Libre Destinación y Sobretasa a la Gasolina. Los compromisos con cargo a fuente recursos de crédito no tienen impacto en los indicadores al estar esta fuente excluida del cálculo de los ingresos corrientes base para los indicadores de capacidad de pago.

Se presenta en el siguiente cuadro el cálculo del indicador de endeudamiento de la ley 358 de 1997 para las vigencias 2025, 2026 y 2027 sin incluir los nuevos compromisos presentados.

| Indicador de Solvencia | 2025 | 2026 | 2027 |
|---|---|---|---|
| Ingresos Corrientes | 328.675 | 342.182 | 355.540 |
| Total Vigencias Futuras | 43.010 | 18.255 | 14.671 |
| Inflexibilidades | 56.916 | 58.976 | 61.111 |
| **Ingresos Corrientes Ajustados** | **228.749** | **264.951** | **279.759** |
| Gasto de Funcionamiento | 110.206 | 114.463 | 118.769 |
| **Ahorro Operacional** | **118.544** | **150.488** | **160.990** |
| Intereses deuda | 24.931 | 23.452 | 25.393 |
| **Intereses/Ahorro operacional** | **21,03%** | **15,58%** | **15,77%** |
| Cumplimiento | Si Cumple | Si Cumple | Si Cumple |
| | | | |
| Indicador de Sostenibilidad | | | |
| Ingresos Corrientes Ajustados | 228.749 | 264.951 | 279.759 |
| Saldo Deuda | 206.854 | 237.758 | 232.500 |
| **Saldo Deuda / Ingresos Corrientes** | **90,43%** | **89,74%** | **83,11%** |
| Cumplimiento | Si Cumple | Si Cumple | Si Cumple |

Cifras en millones de pesos colombianos

Teniendo en cuenta el cálculo de indicadores sin la inclusión de las vigencias futuras a aprobar, se verifica que la relación intereses/ahorro operacional se ubica en el, 21,03%, 15,58% y 15,77% para los años 2025, 2026 y 2027, respectivamente, y la relación saldo de la deuda/ingresos corrientes en 90,43%, 89,74% y 83,11% durante las mismas vigencias, las dos por debajo de lo establecido en la norma.

Se presenta en el siguiente cuadro el cálculo de indicadores de endeudamiento para las vigencias 2025, 2026 y 2027, adicionando los valores de los compromisos a asumir con la autorización de las vigencias futuras, restando estos valores de los ingresos corrientes para efecto del cálculo.

| Indicador de Solvencia | 2025 | 2026 | 2027 |
|---|---|---|---|
| Ingresos Corrientes | 328.675 | 342.182 | 355.540 |
| Total Vigencias Futuras | 52.955 | 18.809 | 15.225 |
| Inflexibilidades | 56.916 | 58.976 | 61.111 |
| **Ingresos Corrientes Ajustados** | **218.804** | **264.397** | **279.205** |
| Gasto de Funcionamiento | 110.206 | 114.463 | 118.769 |
| **Ahorro Operacional** | **108.598** | **149.934** | **160.436** |
| Intereses deuda | 24.931 | 23.452 | 25.393 |
| **Intereses/Ahorro operacional** | **22,96%** | **15,64%** | **15,83%** |
| Cumplimiento | Si Cumple | Si Cumple | Si Cumple |
| | | | |
| **Indicador de Sostenibilidad** | | | |
| Ingresos Corrientes Ajustados | 218.804 | 264.397 | 279.205 |
| Saldo Deuda | 206.854 | 237.758 | 232.500 |
| **Saldo Deuda / Ingresos Corrientes** | **94,54%** | **89,92%** | **83,27%** |
| Cumplimiento | Si Cumple | Si Cumple | Si Cumple |

Cifras en millones de pesos colombianos

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 358 de 1997, se considera que una entidad cuenta con capacidad autónoma de endeudamiento en las siguientes condiciones, *"salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes".*

En este sentido y teniendo en cuenta el cálculo de indicadores con la inclusión de las vigencias futuras por aprobar, se verifica que la relación intereses/ahorro operacional se ubica en el, **22,96%, 15,64% y 15,83%** para la vigencia 2025, 2026 y 2027, y la relación saldo de la deuda/ingresos corrientes en **94,54%, 89,92% y 83,27%** durante la misma vigencia, todas por debajo de lo establecido en la norma.

El Acuerdo No. 015 de 2014, "Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal", en sus artículos 38 y 39 establece la figura de las vigencias futuras.

Finalmente, el Honorable Concejo de Montería, a través de Acuerdo No 029 de 2017, reglamentó el procedimiento que se debe seguir en los casos que se requiera autorización de vigencias futuras, para lo cual el artículo 5 del mismo, señaló de manera expresa dicho procedimiento.

**B. Impacto en la Meta de superávit primario por la autorización de vigencias futuras**

De igual manera el artículo 2 de la ley 819 de 2003 establece que, "sin perjuicio de los límites a los gastos de funcionamiento establecidos en la Ley 617 de 2000, o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen, los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 deberán establecer una meta de superávit primario para cada vigencia con el fin de garantizar la

sostenibilidad de su respectiva deuda de acuerdo con lo establecido en la Ley 358 de 1997 o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen. La meta de superávit primario que garantiza la sostenibilidad de la deuda será fijada por el Confis o por la Secretaría de Hacienda correspondiente y aprobado y revisado por el Consejo de Gobierno".

Se presenta a continuación la estimación de superávit primario para las vigencias 2025-2027, sin incluir las vigencias futuras por aprobar, a saber:

| Ley 819 de 2003 | 2025 | 2026 | 2027 |
|---|---|---|---|
| Ingresos Totales | 1.338.631 | 1.333.774 | 1.350.330 |
| Desembolsos | 78.307 | 49.930 | 29.258 |
| Gastos de Funcionamiento | 110.206 | 114.463 | 118.769 |
| Gastos de Inversión | 1.103.953 | 1.092.978 | 1.117.841 |
| **Deficit o Superávit Primario** | **202.779** | **176.263** | **142.978** |
| Intereses | 24.931 | 23.452 | 25.393 |
| **Deficit o Superávit Primario / Intereses** | **8,13** | **7,52** | **5,63** |

Cifras en millones de pesos colombianos

Durante la vigencia 2025-2027, el cálculo del indicador 819 de 2003 presenta cumplimiento y no genera un impacto en este indicador fiscal, sobre la cual se está pidiendo autorizaciones de vigencias futuras dado que los rubros ya estaban incluidos como gastos de la vigencia dentro del presupuesto 2025 y el plan financiero de las siguientes vigencias.

En cumplimiento a lo anterior, ponemos a su consideración la autorización de vigencias futuras ordinarias y excepcionales para las vigencias 2025, 2026 y 2027 con el fin de ejecutar los programas y proyectos de inversión mencionados, los cuales serán ejecutados o cumplidos en la vigencia subsiguiente a la celebración del compromiso.

IV. **SUSTENTACION:** Estará a cargo de la secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, secretaría de Planeación y la Secretaría de Infraestructura.

Cordial saludo,

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**Presidente** **Secretario General**

DANIEL EDUARDO PATRON PEREZ
Alcalde Municipal (E)

Digitally signed by Daniel Patron

Aprobó: Lupita Bello Tous – Secretaria de Hacienda

Aprobó: Karina Carrascal Socarras – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: CC Jurídica SAS – Asesor Secretaria de Hacienda.

Anexos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 24002241 de 2024 y Certificado Banco de Programas y Proyectos N. 028-2024.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 24002341 de 2024 y Certificado Banco de Programas y Proyectos N. 028-2024.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 24002342 de 2024 y Certificado Banco de Programas y Proyectos N. 028-2024.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 24002339 de 2024 y Certificado Banco de Programas y Proyectos N. 0143-2024.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 24002352 de 2024 y Certificado Banco de Programas y Proyectos N. 0155-2024.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 24001363 de 2024 y Certificado Banco de Programas y Proyectos N. 0153-2024.
- Certificado Banco de Programas y Proyectos N. 0087-2020 BPIN 2020230010187.
- Certificado Banco de Programas y Proyectos N. 0153-2024 BPIN 202400000001031.
- Acta COMPFI No. 20 del 15 de noviembre de 2024.
- Decreto No. 0519 de 2024 "Por medio del cual se hace un encargo a un servidor público de la administración municipal".

Alcaldía de
MONTERÍA

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA – COMPFIS
ACTA N° 20 DE 2024
(Noviembre 15 de 2024)

Actuando acorde a lo establecido en el Acuerdo N°015 de 2014, "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Montería y sus Entidades Descentralizadas", en su artículo 17 establece: Las funciones atribuidas al Consejo Municipal de política Fiscal del municipio de Montería, específicamente en el numeral 6, dice: Aprobar previamente la autorización para comprometer Vigencias Futuras, que vayan a ser autorizadas por el Concejo Municipal.

**FECHA:** 15 de noviembre de 2024
**HORA DE INICIO:** 8:00 am
**TEMA:** Solicitud de autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales.

## AGENDA A TRATAR

I. Llamado a lista y verificación del Quorum.
II. Lectura y aprobación del orden del día.
III. Solicitud de autorización para comprometer vigencias futuras Ordinarias.
IV. Solicitud de autorización para comprometer vigencias futuras Excepcionales.
V. Impacto fiscal de las solicitudes.
VI. Conclusiones y recomendaciones.

## DESARROLLO

### I. Llamado a lista y verificación del Quorum

Llamado a lista y verificación del Quorum. Siendo las 09:00 a. m. se procede a iniciar la reunión del COMPFI del Municipio de Montería, para lo que el Doctor DANIEL EDUARDO PATRÓN PÉREZ, en calidad de Alcalde (E) del Municipio de Montería, procede a solicitar a la Secretaria del COMPFI que se verifique el Quorum, así:

**MIEMBROS**

Responden al llamado al llamado todos los miembros, por lo que la secretaria informa que existe quorum para deliberar y decidir. Están presentes las siguientes personas:

| ASISTENTES | CARGO |
|---|---|
| DANIEL EDUARDO PATRÓN PÉREZ | Alcalde (E), quien lo preside |

| | |
|---|---|
| LUPITA BELLO TOUS | Secretaria de Hacienda, quien hace las veces de secretaria general del COMPFI |
| JHON NEL RODRIGUEZ SANCHEZ | Secretario de Planeación |
| BEATRIZ ELENA BERROCAL MARTINEZ | Tesorera |
| DAIRO HOYOS BEDOYA | Coordinador Financiero y de Presupuesto |
| ANTONIO SIERRA ROMERO | Secretaria de Gobierno |
| IRIS SPATH | Secretaria de Infraestructura |

## II. Lectura y aprobación del orden del día

Acto seguido, se pone en consideración de los miembros del COMPFIS el orden del día propuesto, el cual es aprobado por unanimidad por todos los miembros.

## III. Socializar el proyecto de autorización de vigencias futuras ordinarias para los presupuestos 2025, 2026 y 2027.

El Doctor DANIEL EDUARDO PATRÓN PÉREZ, Alcalde (E) de Montería, extiende el saludo a los presentes y solicita se realice la socialización del proyecto presentado por la Secretaría De Gobierno para solicitar autorización de vigencias futuras ordinarias ante el Concejo Municipal, otorgando la palabra a la Secretaria de Hacienda, la doctora LUPITA BELLO TOUS, quien expresa que se ha recibido comunicación por parte de distintas secretarías, aportando certificado de Banco de proyectos, MGA y CDP que respaldan una apropiación de por lo menos el 15% del valor de los proyectos a ejecutar, para que se efectúen los trámites para solicitar autorización de Vigencias Futuras Ordinarias ante el Concejo Municipal, para los siguientes proyectos de inversión:

1. **IMPLEMENTACION PROGRAMA ALARMAS COMUNITARIAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.**

| DESCRIPCIÓN CONTRATO O PROYECTO | VALOR TOTAL (Incluye interventoria) | BANCO DE PROYECTOS | FUENTE DE FINANCIACIÓN | 2024 | CDP 2024 | % VIGENCIA 2024 | 2025 | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| IMPLEMENTACION PROGRAMA ALARMAS COMUNITARIAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD | $461.293.610 | BPIN 2024230010135 | Contribución Especial Obra Pública- FONSET | $69.194.042 | 24002241 | 15% | $392.099.568 | Vigencias 2024 y 2025 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CIUDADANA EN LOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA. | | | | | | | | |

**JUSTIFICACIÓN**

Seguidamente, toma la palabra el secretario de Gobierno Municipal, Antonio Sierra, quien hace la sustentación técnica de la solicitud en los siguientes términos:

El servicio de seguridad y convivencia ciudadana que prestan las entidades que integran la fuerza pública y demás organismos con responsabilidad en el manejo de la seguridad y la convivencia ciudadana, es necesario e indispensable para mantener condiciones que permitan el goce de los derechos y garantías de los asociados.

La Policía Metropolitana de Montería tiene como fin primordial el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como asegurar que los habitantes de su jurisdicción convivan en paz, protegiendo a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

En Montería en el periodo 2020 – 2023, se aperturaron 43.353 procesos penales por hechos delictivos ocurridos el comportamiento en el área general del municipio. El comportamiento criminal mantuvo una tendencia al incremento, situación que se identifica al observar la diferencia de hechos presentados en 2020 (7.862) y 2023 (13.619) con una diferencia de 5.757 hechos penales. Este aumento constante en la actividad delictiva refleja la necesidad de implementar estrategias efectivas para abordar y prevenir el crimen en la región.

Que el Plan Integral de Seguridad, Convencía y Justicia del municipio de Montería para el periodo 2024 – 2027, establece entre sus líneas estratégicas ***Acercar los servicios de seguridad y justicia a la comunidad para facilitar las denuncias y la respuesta de la institucionalidad; a través infraestructura y servicios ubicados en las comunas con más necesidades*** y como acción la *implementación sistema de alarmas comunitarias, integrado con el programa Frentes de Seguridad Local.*

Que, de acuerdo con diagnóstico delictivo de algunos sectores específicos para determinar la ocurrencia de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia en estos lugares, presentado por la Policía Metropolitana de Montería, se observa la relación de los barrios con mayor incidencia criminal.

Que de acuerdo con información entregada por el grupo de prevención de lo Policía Metropolitana de Montería en la ciudad actualmente se encuentran activos 263 frentes de Seguridad local.

Los Frentes de Seguridad Local en Colombia son organizaciones comunitarias conformadas por vecinos de un barrio o sector que trabajan en colaboración con la Policía Nacional y otras autoridades locales. Su principal objetivo es mejorar la seguridad y

convivencia en sus comunidades mediante la prevención del delito y la promoción de la cooperación entre ciudadanos y Policía Nacional, en pro de mejorar las condiciones de convivencia en los barrios de la ciudad.

Entre las actividades que se buscan a través de la implementación de los frentes de seguridad local, se encuentran:

1. Prevención del delito: Los frentes de seguridad buscan prevenir actividades delictivas mediante la vigilancia y la colaboración entre vecinos, quienes reportan actividades sospechosas a las autoridades.
2. Promoción de la convivencia ciudadana: Fomentan la integración social y la solidaridad entre los miembros de la comunidad, generando un entorno más seguro y cohesionado.
3. Fortalecimiento de la relación comunidad-autoridades: Facilitan la comunicación y la colaboración entre la ciudadanía y las autoridades, lo que permite una respuesta más rápida y efectiva ante situaciones de riesgo.
4. Educación en seguridad: Promueven la capacitación de los miembros de la comunidad en temas de autoprotección, gestión de riesgos y resolución de conflictos, contribuyendo a la creación de un entorno más seguro.

Estos frentes de seguridad se convierten en un mecanismo importante para la participación ciudadana en la seguridad y el mejoramiento de la calidad de vida en los diferentes territorios del país.

En tal razón en el Plan Integral de Seguridad, Convencía y Justicia del municipio de Montería para el periodo 2024 – 2027, se estableció entre sus objetivos:

Líneas estratégicas: ***Acercar los servicios de seguridad y justicia a la comunidad para facilitar las denuncias y la respuesta de la institucionalidad; a través infraestructura y servicios ubicados en las comunas con más necesidades***

Acción: **Implementación sistema de alarmas comunitarias, integrado con el programa Frentes de Seguridad Local.**

El proyecto se implementará en los frentes de seguridad que se encuentren activos, previo análisis de la situación de seguridad y convivencia en el sector, actividades que se desarrollarán en coordinación con el área de participación ciudadana de la Policía Metropolitana de Montería.

Finalmente, advierte que el proyecto cumple con los requisitos exigidos por la Ley 819 de 2003, así:

- La vigencia futura que se solicita autorizar cuenta con una apropiación superior al quince (15%) en la vigencia fiscal actual para el proyecto, tal como lo exige el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 24002241 del 30 de octubre de 2024.

- El proyecto de inversión cuenta con el Certificado N. 028-2024. expedido por el Secretario de Planeación Municipal, en el que se indica que se encuentran debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, con Código BPIN 2024230010135.

En este sentido, los argumentos de derecho y las razones de conveniencia expuestas justifican la necesidad de contar con la autorización de vigencias futuras a los proyectos descritos anteriormente.

## 2. ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA MARGEN IZQUIERDA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

| DESCRIPCIÓN CONTRATO | VALOR TOTAL | BANCO DE PROYECTOS | FUENTE DE FINANCIACIÓN | CDP 2024 | 2024 | % VIGENCIA 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA MARGEN IZQUIERDA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA. | $189.646.092 | BPIN 2024230010025 | Contribución Especial Obra Pública - FONSET | 24002341 | $28.446.914 | 15% | $53.733.060 | $53.733.059 | $53.733.059 | Vigencias 2024, 2025, 2026 y 2027 |

- La vigencia futura que se solicita autorizar cuenta con una apropiación superior al quince (15%) en la vigencia fiscal actual para el proyecto, tal como lo exige el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 24002341 de 2024.

- El proyecto de inversión cuenta con el Certificado N. 028-2024. expedido por el Secretario de Planeación Municipal, en el que se indica que se encuentran debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, con Código BPIN 2024230010135.

## 3. ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL ALOJAMIENTO DE GRUPOS ESPECIALES Y DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

| DESCRIPCIÓN CONTRATO | VALOR TOTAL | BANCO DE PROYECTOS | FUENTE DE FINANCIACIÓN | CDP 2024 | 2024 | % VIGENCIA 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL ALOJAMIENTO DE GRUPOS ESPECIALES Y DE APOYO DE LA POLICÍA | $1,764,000,000 | BPIN 2024230010025 | Contribución Especial Obra Pública -FONSET | 24002342 | $264,600,000 | 15% | $499,800,000 | $499,800,000 | $499,800,000 | Vigencias 2024, 2025, 2026 y 2027 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| METROPOLITANA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA | | | | | | | | | | |

- La vigencia futura que se solicita autorizar cuenta con una apropiación superior al quince (15%) en la vigencia fiscal actual para el proyecto, tal como lo exige el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 24002342 de 2024.

- El proyecto de inversión cuenta con el Certificado N. 028-2024. expedido por el Secretario de Planeación Municipal, en el que se indica que se encuentran debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, con Código BPIN 2024230010135.

**JUSTIFICACIÓN**

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables", suscribirá el presente contrato.

En este sentido el Municipio de Montería debe facilitar la infraestructura necesaria para el cabal funcionamiento de las dependencias que la conforman con el fin de cumplir adecuadamente y de manera diligente, certera y eficaz con los deberes que su cargo le imponen ante el Gobierno Nacional, ante la propia ciudadanía, ante todos los órganos y organismos del sector público que de una u otra manera interactúan con el municipio y ante todos los actores gremiales y sociales por lo que se debe tener organizadas y funcionando las diferentes oficinas y dependencias de la administración municipal.

Que el Municipio de Montería, no cuenta con un espacio para el funcionamiento de las dependencias de la estación de policía de la margen izquierda de montería y tampoco cuenta con un centro de reclusión preventivo, que ayude a contrarrestar al incremento de las actividades delictivas en el Municipio de Montería. Mediante Resolución N° 01703 de 2014, la Dirección General de la Policía Nacional crea la Policía Metropolitana Sede Montería, como estrategia operacional para el fortalecimiento de las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana. La nueva unidad policial segregada del Departamento de Policía Córdoba, asume la responsabilidad prioritaria del control de la convivencia y seguridad ciudadana en el municipio de Montería.

1009 | K

**CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA – COMPFIS**
**ACTA N° 20 DE 2024**
**(Noviembre 15 de 2024)**

Que a partir de la creación de la Policía Metropolitana de Montería en el año 2014, se identificó una problemática que afecta el servicio de policía en la jurisdicción margen izquierda, debido a que policialmente se cuenta con el componente CAI COMUNITARIO, RANCHO GRANDE y SEGUNDO CENTENARIO, así como las subestaciones LAS PALOMAS, LAS PAVAS y PUEBLO BUHO, unidades que estarán bajo la responsabilidad de la Estación de Policía Margen Izquierda, la cual no cuenta con infraestructura en dicha jurisdicción, operacionalizando el servicio de policía desde la Estación de Policía Sur, por lo que a raíz de tal carencia, se establece como necesidad prioritaria contar con dicha infraestructura en el sector de la margen izquierda hasta la terminación de la construcción de la estación de policía por parte de la administración municipal.

Así las cosas, debido a la carencia de un inmueble propio, se hace necesario contratar el arriendo de un inmueble para el funcionamiento de la Estación de Policía Margen Izquierda, con el fin de satisfacer la necesidad que hoy se presenta respecto al funcionamiento de la referida unidad policial, teniendo en cuenta que esto permitirá que toda la actividad, sea esta administrativa, de planificación y control del servicio, estaría concentrada tal y como lo exigen las normas institucionales, facilitándose el control, mando y supervisión por parte del comandante de la estación de policía.

Por otra parte, la Policía Nacional de Colombia dispone de un Comando de Unidades Operativas Especiales, integrada por personal entrenado y capacitado, encargado del control de disturbios, multitudes, bloqueos, acompañamiento a desalojos de espacios públicos o privados, que se presenten en zona urbana o rural del territorio nacional, el cual ha sido denominado GRUPO DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN – GUDMO.

En este sentido, con el fin de facilitar la intervención adecuada de personal uniformado cuando se va a iniciar una actividad que conlleva comportamientos contrarios a la norma, se requiere contar con un inmueble ubicado estratégicamente el alojamiento de los policías que integran el GRUPO DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN – GUDMO, donde sea fácil trasladarse en el menor tiempo posible para contrarrestar los desórdenes públicos generados por diferentes grupos sociales.

La Policía Metropolitana de Montería y el Municipio de Montería no tienen dentro de sus inventarios de bienes inmuebles, un lugar adecuado para el funcionamiento del grupo de diálogo y mantenimiento del orden de la Policía Metropolitana de Montería y su operatividad, dando cuenta de ello el certificado de fecha 26 de marzo del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina de Almacén del Municipio de Montería y el proyecto presentado por el Comandante de la Policía Metropolitana de Montería, los cuales harán parte integral de este estudio previo.

Esto le permitirá al municipio contar con personal policial capacitado en manejo y control de disturbios, multitudes, desbloqueos de vías públicas y restauración del orden. Los municipios tienen como obligación legal, garantizar la administración de los recursos del FONSET, y en razón a ello, deberá contratar los bienes y servicios que sean priorizados por la fuerza pública en los respectivos comités, para satisfacer las necesidades planteadas.

El Alcalde Municipal por mandato legal es el administrador de los recursos del fondo de seguridad, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 399 del 2011, que a la letra advierte: "(...) los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público."

Es clara la necesidad de celebrar estos contratos de arrendamiento para el funcionamiento de la estación de policía margen izquierda, y el arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento del grupo de dialogo y mantenimiento del orden de la policía en el municipio de Montería, ya que cabe precisar que año tras año se generan interrupciones que afectan sin lugar a dudas el correcto funcionamiento de las ya mencionadas dependencias, pues en el normal desarrollo de los procesos contractuales de la administración pública, se generan retrasos que impiden cubrir o amparar los primeros meses de cada anualidad, no estando el municipio de Montería exento de dicha circunstancia, por lo que se considera pertinente aprobar tales periodos, bajo la figura jurídica de "vigencias futuras" y con ello garantizar el servicio que se presta al interior de los aludidos espacios.

Así las cosas, con el fin de no generar parálisis en la administración municipal, en lo que respecta al servicio que se debe satisfacer y al cual aquí se hizo referencia, solicitamos que se autoricen vigencias futuras para la continuidad de los contratos de arrendamiento, con el objetivo de garantizar la infraestructura adecuada para el normal funcionamiento de las dependencias que la conforman.

En este sentido, los argumentos de derecho y las razones de conveniencia expuestas justifican la necesidad de contar con la autorización de vigencias futuras a los proyectos descritos anteriormente.

4. **GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA RECUPERACION URBANA DE LA CALLE 36 Y ACTUALIZACION DE DISEÑOS DEL MERCADO 4 PATIOS EN MONTERIA, CORDOBA**

| DESCRIPCIÓN PROYECTO O CONTRATO | CONTRATO | VALOR TOTAL | BANCO DE PROYECTOS | FUENTE FINANCIACIÓN | CDP 2024 | VALOR 2024 | % VIGENCIA 2024 | 2025 | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA RECUPERACION URBANA DE LA CALLE 36 Y ACTUALIZACION DE DISEÑOS DEL MERCADO 4 PATIOS EN MONTERIA, CORDOBA | CD-SPM-642-2024 | $856.726.704 | BPIN 202423001005 0 | ICLD | 24002339 | $856.726.704 | 100% | $ 0 | Vigencias 2024 y 2025 |

JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."

El artículo 311 de la Constitución Política, ordena a los Municipios como entidades territoriales, prestar los servicios públicos que determina la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de los habitantes y cumplir las demás funciones que le asigna la Constitución y las Leyes.

Dentro de los principios de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se indica que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Así mismo dentro de las facultades que concede la ley al alcalde Municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad.

Los procesos de recuperación urbana de espacios públicos en áreas consolidadas en la zona céntrica de las ciudades como mecanismo para revertir los procesos de decadencia económica, demográfica y social son cruciales para el desarrollo sostenible de las ciudades, teniendo en cuenta que con esto se transforman las áreas degradadas en lugares funcionales que promueven la interacción social y el sentido de pertenencia.

Los mercados por su parte, se consideran espacios públicos por excelencia, ya que no solo brindan acceso a productos frescos, sino que también funcionan como importantes infraestructuras sociales. Es así como invertir en la planificación y diseño de este tipo de espacios es fundamental para construir ciudades más habitables, saludables y socialmente cohesionadas.

Los mercados públicos son fundamentales tanto para la economía como para la identidad de una región. Sin embargo, muchos de estos espacios han sido descuidados, debido a que no han logrado adaptarse a las preferencias de las nuevas generaciones, convirtiendo edificaciones funcionales y de gran valor y riqueza arquitectónica en espacios degradados en estado de abandono donde predomina la falta de mantenimiento, lo que termina impactando negativamente los perfiles urbanos de las ciudades y a su vez afectando la seguridad y salubridad de los ciudadanos.

El mercado central, conocido como el Mercado 4 patios, data del año 1943, construido frente al puerto sobre el rio Sinú, con un área de 5.000 m2, el cual es considerado un complejo socio cultural, porque representa un sitio de encuentros en donde existen saberes y sabores propios de la región. Es un edificio emblemático, bien de interés cultural, que ha sufrido varias calamidades en los últimos diez años, que no han sido atendidos por el

Estado, convirtiéndose en un lugar que amenaza riesgo y pone en peligro la vida de sus ocupantes, los cuales suman 286 vendedores.

Entre las calamidades se cuentan incendios y otros hechos, que han vulnerado su estructura de cubierta, en gran área del BIC (bien de interés cultural). El primer daño que sufrió la plaza de mercado fue en agosto de 2019, cuando un incendio debilitó la infraestructura1. El martes, 5 de julio del 2022, se presentó un incidente, luego que fuertes vientos provocaran la caída de una pequeña sección del techo, que se encontraba en mal estado2. De igual forma, el 04 de enero del 2023 se vivieron momentos de pánico por el colapso de una parte del techo. Así mismo, el 29 de febrero del 2024, se vino abajo parte del techo del mercado, por lo que el mismo se ha estado deteriorando progresivamente desde el incendio, que destruyó parte importante de su infraestructura, esta vez, el colapso se presentó en una de las zonas más afectadas por aquel siniestro.

La problemática del Mercado 4 Patios en Montería se ve agravada por limitaciones que afectan la comercialización y desarrollo de las actividades de los comerciantes. A pesar de su importancia como

patrimonio cultural y su papel en reemplazar al antiguo mercado público por razones de salubridad; la infraestructura y el diseño del Mercado 4 Patios no cumplen con las necesidades contemporáneas de los comerciantes y monterianos. Esto impide una comercialización eficiente de productos y servicios, así como el desarrollo de actividades comerciales de manera adecuada (Barreto, 2020).

La situación actual del Mercado 4 Patios en Montería es alarmante y evidencia la urgente necesidad de intervención. La falta de mantenimiento y las condiciones precarias de salubridad no solo representan riesgos para la salud pública y la seguridad de los comerciantes y visitantes, sino que también limita las posibilidades de crecimiento económico y desarrollo social en la zona. Los comerciantes que desarrollan actividades en esta edificación reclaman ayuda y apoyo del gobierno local, ya que dependen de este espacio para sus medios de vida.

Además, cabe resaltar, que el mercado central de Montería, también conocido como Mercado 4 patios, es un bien de interés cultural (BIC) del ámbito municipal, tal y como está contemplado en el acuerdo 033 de noviembre 3 de 2013 "Por el cual se declara como bien de interés cultural del ámbito municipal al edificio del mercado central del municipio de Montería - Córdoba" y en el Decreto 0224 de 2019 "Por el cual se declara el centro histórico de Montería como bien de interés cultural del ámbito municipal y se aprueba su plan especial de manejo y protección" en el cual se establece: "ARTÍCULO 11. NIVEL 1 DE INTERVENCIÓN: CONSERVACIÓN INTEGRAL: Corresponde a los inmuebles con valores y características arquitectónicas excepcionales, de carácter simbólico y representativo de la ciudad. Incluye los inmuebles declarados bienes de interés cultural del ámbito Municipal, e inmuebles singulares de valores destacados de diferentes épocas del desarrollo de la ciudad, localizados en el área afectada, así como los espacios públicos más representativos del Centro Histórico considerados como elementos estructuradores de la traza urbana que soporta el patrimonio arquitectónico. Las normas y los parámetros de intervención son los definidos, o que defina en el futuro, el Consejo Departamental de Patrimonio".

El Mercado 4 patios es considerado un complejo socio cultural del municipio, por funcionar como sitio de encuentro en donde hay multiplicidad de saberes y sabores, que simbolizan y representan nuestra identidad cultural. Lo anterior teniendo en cuenta la definición que establece el Decreto Nacional No. 1516 del 04 del 2022 "Por el cual se modifica el Decreto 1080 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura - en lo relacionado con los paisajes culturales" en el que se menciona: "ARTÍCULO 2.4.3.1. PAISAJES CULTURALES: 5. Complejos socioculturales. Lugares donde conviven múltiples formas de concebir y habitar el espacio y el territorio. En estos lugares, las diferentes colectividades o comunidades desarrollan prácticas culturales que devienen en referentes de convivencia ciudadana. Corresponden a paisajes asociados a formas de intercambio cultural y a formas particulares de concebir y habitar el territorio."

La visión que propone el nuevo POT incluye un conjunto de principios orientados a la protección de la estructura ecológica principal y su adecuada articulación con el sistema de espacio público, de equipamientos y movilidad urbana. Estos principios se presentan a continuación:

En el marco del artículo 5 del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo municipal 003 del 2021, establece los Principios rectores del Ordenamiento Territorial, los cuales tienen como propósito definir y precisar normas que orienten el ordenamiento territorial de Montería para los próximos 12 años, con el fin de promover y fortalecer un desarrollo urbanístico ordenado, respetuoso de los valores ambientales y patrimoniales y en el marco de una cultura de gestión transparente, técnica y orientada a la asesoría y servicio de la ciudadanía. Estos principios son:

1. Visionario. Busca reconocer a Montería en el largo plazo, fortaleciendo sus avances y potenciales ambientales, culturales, sociales y económicos. La búsqueda del equilibrio entre el progreso urbano y rural (economía naranja) y el desarrollo agroecológico (economía verde), así como el reconocimiento y valoración de los factores hídricos y ambientales.

2. Sostenible. Busca que el territorio de Montería valore, transforme, aproveche, utilice y sostenga en el tiempo los recursos existentes sin ponerlos en riesgo.

3. Verde. Busca la articulación funcional de los elementos de espacio público para la configuración de un sistema estructural de composición urbana y rural que sirva de soporte para el encuentro de los ciudadanos, garantizando la democratización del Espacio Público.

4. Funcional. Busca la articulación de las diferentes estructuras funcionales para permitir que Montería sea una ciudad con adecuados soportes territoriales, para garantizar una cobertura equilibrada, equitativa y en condiciones de accesibilidad de los servicios sociales y básicos necesarios para el desarrollo humano.

5. Flexible. Busca que el conjunto de instrumentos y normativa requerido para implementar el POT permita generar condiciones adecuadas de ordenamiento, garantizando la protección de los valores ambientales y patrimoniales del municipio, previniendo y mitigando las posibles amenazas que se pudieran presentar, mejorando los índices de

espacio público por habitante, promoviendo la generación de equipamientos sociales, y una movilidad sostenible, incentivando el uso de modos alternativos de transporte, y garantizando los vínculos regionales y nacionales.

Que, el artículo 14 de la norma POT, establece la política del sistema de espacio público para consolidar un sistema estructurado, jerarquizado y equilibrado que reconoce los valores ambientales y culturales de sus elementos en el territorio, articulado a la Estructura Ecológica Municipal, especialmente al río Sinú; y complementa la oferta de servicios ecosistémicos en el área urbana y los asentamientos rurales. Pretende garantizar el acceso en todos los asentamientos humanos a espacios para las funciones colectivas de recreación, encuentro, esparcimiento y disfrute escénico, que integre las diferentes formas de goce de los espacios colectivos y ambientales.

Que, el artículo 15 de la norma POT, describe los objetivos del sistema de espacio público dentro de los cuales destacamos los siguientes:

1. Aumentar la oferta y la calidad del espacio público en sus diferentes componentes y escalas, y facilitar el acceso y disfrute a todos los grupos de población, con atención a las personas con movilidad reducida e infancia, con igualdad de género.

2. Disminuir el déficit de espacio público efectivo urbano para promover el acceso a elementos que componen el sistema para el esparcimiento, el contacto con la naturaleza, la convivencia y el desarrollo humano de los habitantes, reconociendo las necesidades específicas de la población en términos de recreación, desplazamientos peatonales y en bicicleta, dotación y seguridad para el disfrute del espacio público.

3. Promover la formulación de proyectos y el establecimiento de obligaciones urbanísticas que permitan distribuir la oferta de espacios públicos de manera equitativa en el territorio.

4. Integrar los elementos de la Estructura Biofísica con las áreas del sistema de espacio público; integrar las áreas del Subsistema Vial que prestan funciones al espacio público asignando normas y proyectos que apoyen esta finalidad; y reconocer e integrar los elementos privados afectos al uso público tal como las fachadas para la configuración de estos mismos espacios.

5. Configurar un sistema estructural que articule funcionalmente espacio público, la Estructura Ecológica y la Movilidad, que sirva de soporte para el encuentro de los ciudadanos, el desplazamiento, la recreación y la apropiación de los espacios públicos como parte de las características propias de la cultura del municipio.

6. Definir la articulación de corredores y ejes de espacio público que integren diferentes elementos de la estructura ambiental, de movilidad, equipamientos y otros, que deben formularse en conjunto para consolidar el tejido urbano.

7. Mejorar la calidad del espacio público con el fin de promover el sentido de pertenencia y el cuidado de los espacios que sirven a todos los habitantes

8. Incentivar la actividad turística al brindar condiciones favorables para el disfrute de servicios y actividades que se desarrollan en torno al espacio público.

9. Cualificar el espacio público impulsando el diseño y generación de espacios innovadores y sostenibles, que vinculen características ambientales y culturales del municipio.

10. Generar espacios incluyentes, inclusivos, con integración social y diversidad en grupos poblacionales, que promuevan las actividades tradicionales que se desarrollan en los espacios públicos y que inciten su uso continuo y el encuentro ciudadano

11. Implementar los instrumentos y normas que regulan las cargas urbanísticas y los mecanismos para su cumplimiento, con el fin de definir los nuevos espacios públicos y contribuir a la consolidación del sistema de espacio público como componente estructurante del modelo de ordenamiento.

12. Definir un instrumento marco para la priorización, diseño, gestión y administración de los elementos que componen el sistema de espacio público.

13. Implementar un marco que regule el aprovechamiento y el uso del espacio público, para asegurar su sostenibilidad, mantenimiento y condiciones para la participación de actores privados y comunitarios en la generación y mantenimiento del espacio público.

**El Plan de acción 2030 "Montería Sostenible de cara al Río Sinú":**

Este plan propone la resignificación de este cuerpo hídrico como un corredor de inclusión social, articulador del territorio y eje de desarrollo turístico y recuperación ambiental. El plan identifica condiciones específicas para la ejecución de los proyectos estratégicos que se planteen en la ciudad; plantea la ejecución de grandes proyectos de recuperación del espacio público, dentro de los que se encuentra intervenciones sobre la ronda del río Sinú, la restauración del mercado central y corredores ambientales de conexión del espacio público para generar un sistema integral y articulado. Los estudios y diseños para la recuperación de la calle 36 y la actualización de diseños del Mercado 4 patios o Mercado Central se constituirían en un elemento catalizados para revitalizar el centro histórico y constituirse como un complejo sociocultural.

**El plan estratégico Diamante Caribe y Santanderes:**

este plan propone consolidar la vocación de Montería como centro agroalimentario en relación con los sectores de educación, investigación, incubación, producción agrícola y ganadera, gestión de recursos, industria agroalimentaria, logística y almacenamiento. Este plan concibe proyectos estratégicos que incluyen: el parque agroalimentario del Sinú, parque ecoturístico ronda río Sinú, los corredores verdes de conexión de espacio público, la implementación del SETP, transporte fluvial en el río Sinú y la provisión de infraestructura para transporte no motorizado. Estos proyectos son esenciales para la conexión y la integración con el proyecto del mercado de los cuatro patios y la recuperación de la calle 36 con sistema consolidado e integrado de espacio público y de movilidad activa para peatones y ciclistas.

En este contexto, los estudios y diseños para la recuperación de la calle 36 y la actualización de diseños del Mercado 4 patios o Mercado Central son fundamentales para revitalizar el centro histórico de la ciudad y consolidar este polígono como un nodo sociocultural que resalte nuestro valores culturales, ambientales, gastronómicos y arquitectónicos.

La recuperación de la calle 36 y la actualización del diseño arquitectónico del mercado de los cuatro patios contribuirá a incrementar la oferta cultural y a programas tan importantes como Montería vive el centro, bicirruta Sinú y a complementarse con la ronda del Sinú, plazoleta cultural del Sinú, parque de los libros, palnchones y businú.

En conclusión, los estudios y diseños para la recuperación integral de la calle 36, así como la actualización del diseño arquitectónico del Mercado de los Cuatro Patios, son esenciales para revitalizar el entorno urbano y fortalecer la identidad cultural de la zona céntrica. Estas intervenciones no solo mejorarán la oferta cultural y artística disponible, sino que también impulsarán significativamente el turismo al atraer tanto a visitantes nacionales como internacionales interesados en experiencias auténticas y enriquecedoras. Además, la transformación del espacio contribuirá a la renovación del paisaje urbano, fomentando un entorno más estético, accesible y seguro.

Desde el punto de vista de la movilidad, estas mejoras facilitarán el flujo tanto de peatones como de vehículos, creando un espacio público más ordenado y amigable para todos los usuarios. Asimismo, la consolidación de esta área como un complejo sociocultural diversificado permitirá la generación de nuevas oportunidades económicas para los comerciantes locales, fortaleciendo el tejido social y promoviendo una economía más dinámica y resiliente. En última instancia, esta iniciativa se perfila como un catalizador para la regeneración del centro histórico, contribuyendo al desarrollo sostenible y a la calidad de vida de sus habitantes, al tiempo que revaloriza el patrimonio urbano y cultural del área.

**5. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA TORRE DE COMUNICACIONES DE LA DÉCIMO PRIMERA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.**

| DESCRIPCIÓN CONTRATO | BANCO DE PROYECTOS | VALOR TOTAL | CDP 2024 | FUENTE DE FINANCIACIÓN | 2024 | % VIGENCIA 2024 | 2025 | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA TORRE DE COMUNICACIONES DE LA DÉCIMO PRIMERA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA | BPIN 2024230010140 | $143.555.371 | 24002339 | Contribución Especial Obra Pública - FONSET | $143.555.371 | 100% | $ 0 | Vigencias 2024 y 2025 |

**JUSTIFICACIÓN**

Alcaldía de
MONTERÍA

**CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA – COMPFIS**
**ACTA N° 20 DE 2024**
**(Noviembre 15 de 2024)**

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2 establece: "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"

Por su parte el artículo 311 constitucional preceptúa:

"(...)

Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

(...)"

Que, dentro del artículo 2° de la Constitución Política del país se precisa que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad

de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, indicándose que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de acuerdo con el artículo 315 superior, son atribuciones del Alcalde entre otras, conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador, siendo el Alcalde la primera autoridad de policía del municipio.

Que teniendo en cuenta que, el Alcalde Municipal, por mandato legal es el administrador de los recursos del fondo de seguridad, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 399 del 2011, que a la letra advierte: "(...) los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público."

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 399 del 2011, en cada municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET.

Que de lo anterior se concluye que, los municipios tienen como obligación legal, garantizar la administración de los recursos del FONSET, y en razón a ello, deberá contratar los bienes y servicios que sean priorizados por la fuerza pública en los respectivos comités, para satisfacer las necesidades planteadas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 399 del 2011, en cada municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET.

Que es obligación legal de los municipios, garantizar la administración de los recursos del FONSET, y en razón a ello, deberá contratar los bienes y servicios que sean priorizados por la fuerza pública en los respectivos comités, para satisfacer las necesidades planteadas.

Que ante el Comité Territorial de Orden Público 002 del Municipio de Montería, realizado el día 8 de mayo de 2024, la Décimo Primera Brigada del Ejército Nacional expuso a los integrantes de este comité, el proyecto SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA TORRE DE COMUNICACIONES DE LA DECIMO PRIMERA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000).

Que ante el Comité Territorial de Orden Público 002 del Municipio de Montería, se aprobó el proyecto SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA TORRE DE COMUNICACIONES DE LA DECIMO PRIMERA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000), sin embargo, luego de revisión, ajuste de las actividades e inclusión de costos indirectos y PGIO en el presupuesto por parte de la Secretaría de Infraestructura municipal, el valor total del proyecto ascendió a la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($143.555.371), es decir, veintitrés millones quinientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta y un pesos ($23.555.371) más de lo aprobado en Comité.

Que ante el Comité Territorial de Orden Público 004 del Municipio de Montería, realizado el día 29 de agosto de 2024, la Décimo Primera Brigada del Ejército Nacional expuso a los integrantes de este comité, las razones del incremento del presupuesto del proyecto aprobado en Comité de Orden Público 002. Este comité aprobó dicho incremento del presupuesto por valor VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($23.555.371), por lo que el valor final de proyecto queda aprobado por CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($143.555.371).

La Décima Primera Brigada con sus unidades adscritas Batallón de Infantería N°33 "Batalla de Junín", Batallón de Servicio para Apoyo al Combate N°11 "Cacique Tirrome", y Grupo Gaula Militar Córdoba, realizan operaciones de seguridad y defensa en el área urbana y rural del municipio de Montería, con el fin de garantizar a la ciudadanía la protección de sus derechos y la convivencia; actividades militares de las cuales se originan resultados operacionales los cuales demandan de la aplicabilidad de una antena riendada que permita

mantener las comunicaciones con las unidades del escalón táctico nivel batallón que realizan operaciones militares en el municipio y así brindar seguridad a los habitantes del municipio de Montería.

Actualmente la unidad presenta problemas de comunicaciones debido a que la antena no recibe recursos necesarios para su mantenimiento y adecuación esto genera deterioro y perdida comunicación con las unidades que realizan labores de seguridad en la zona urbana y rural del municipio.

En Cumplimiento a lo preceptuado en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Montería, el proyecto a través de la utilización de herramientas de comunicaciones, apoya el desarrollo de las actividades desplegadas por el personal encargado de garantizar la seguridad y ejercer el control territorial en la ciudad de Montería, mediante diferentes procesos y competencias, permite que a través de su ejecución se determinen y establezca las amenazas a que se enfrenta la ciudad en materia de seguridad.

Finalmente, el proyecto cumple con los requisitos exigidos por la Ley 819 de 2003, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La vigencia futura que se solicita autorizar cuenta con una apropiación superior al quince (15%) en la vigencia fiscal actual para el proyecto, tal como lo exige el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 24002339 de 2024.

- El proyecto de inversión cuenta con el Certificado N. 143-2024. expedido por el Secretario de Planeación Municipal, en el que se indica que se encuentran debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, con Código BPIN 2024230010140.

6. **SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE PARA ABASTECIMIENTO A COMUNIDADES AFECTADAS POR DÉFICIT HÍDRICO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.**

| DESCRIPCIÓN PROYECTO O CONTRATO | VALOR TOTAL | BANCO DE PROUYECTOS | CDP 2024 | FUENTE FINANCIACIÓN | 2024 | % VIGENCIA 2024 | 2025 | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES AFECTADAS POR DÉFICIT HÍDRICO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA | $350.000.000 | BPIN 202400000001120 | 24002352 | ICLD | $350.000.000 | 100% | $ 0 | Vigencias 2024 y 2025 |

## JUSTIFICACIÓN

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 2, establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: "...ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables...", suscribirá el presente contrato.

Que el principal compromiso de la Administración Municipal es velar por el bienestar de las comunidades vulnerables y ante los eventos que suelen generar emergencias es necesario realizar acciones en pro de salvar vidas, evitar daños y pérdidas, y ofrecer a las comunidades afectadas y/o damnificadas, los medios necesarios para recuperar nuevamente su cotidianidad.

Los residentes de los diferentes municipios del territorio nacional deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad, la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a los posibles desastres o fenómenos peligrosos que amanecen o infieren daño a los valores enunciados.

Es deber de toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público privado, adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y

funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

Que la gestión del riesgo se constituye en una política indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo, y por lo tanto esta intrínsicamente asociada con la planificación del desarrollo seguro con la gestión ambiental territorial sostenible en todos los niveles del gobierno y la efectiva participación de la población.

Que el alcalde municipal es el rector, a nivel del ente territorial, del SNGRD. Lo que, al tenor de las facultades de las que esta investido, le permite tener las competencias necesarias para la adopción de medidas que garanticen la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción territorial.

En el último boletín de predicción climática y recomendación sectorial "para planear y decidir", publicado el 12 de octubre de 2024 y emitido por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) describe que para el mes de noviembre:

"En el territorio nacional se esperan lluvias en las categorías NORMAL y POR ENCIMA de lo normal.

La categoría por debajo de lo normal se proyecta en sectores de córdoba, cauca, Nariño, meta, vichada, Guaviare, Guainía, Vaupés, Caquetá y Amazona, con probabilidades que oscilan entre el 45% y 60%."

De igual manera, describe que el mes de diciembre "es un mes de transición entre la segunda temporada de lluvias y la primera temporada de menos lluvias del año en la mayor parte de la región Andina y el oriente de la región Caribe. En sectores de ésta última región y en los llanos orientales, se reducen significativamente los volúmenes de precipitación con respecto a noviembre.", por lo que es imperante tomar medidas para mitigar las futuras afectaciones que tomarán lugar de manera
consolidada desde el mes de diciembre y se extenderá por el primer trimestre del año 2025, así como en parte del segundo trimestre del mismo año.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante contar con un proyecto de suministro de agua potable para las comunidades que históricamente presentan déficit hídrico consolidado en el municipio de Montería.

Así las cosas, con el fin de no generar parálisis en la administración municipal, en lo que respecta a los servicios de atención de emergencias a las comunidades sobre un fenómeno esperado se debe satisfacer y tal cual aquí se hizo referencia, solicitamos que se autoricen vigencias futuras para la continuidad del contrato de objeto "SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE PARA ABASTECIMIENTO A COMUNIDADES AFECTADAS POR DÉFICIT HÍDRICO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA".

Finalmente, el proyecto cumple con los requisitos exigidos por la Ley 819 de 2003, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La vigencia futura que se solicita autorizar cuenta con una apropiación superior al quince (15%) en la vigencia fiscal actual para el proyecto, tal como lo exige el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 24002352 de 2024.

- El proyecto de inversión cuenta con el Certificado N. 155-2024. expedido por el Secretario de Planeación Municipal, en el que se indica que se encuentran debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, con Código BPIN 202400000001120.

En este sentido, los argumentos de derecho y las razones de conveniencia expuestas justifican la necesidad de contar con la autorización de vigencias futuras a los proyectos descritos anteriormente.

## IV. PRESENTACIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

El Doctor **DANIEL EDUARDO PATRÓN PÉREZ**, Alcalde (E) de Montería, extiende el saludo a los presentes y solicita se realice la socialización de los Proyectos de Inversión, los cuales requieren la autorización por parte del COMPFIS, para comprometer vigencias futuras excepcionales por parte del Concejo Municipal.

Para tal fin, otorga la palabra a la secretaria de Hacienda, la Dra. Lupita Bello Tous, quien expresa que se ha recibido comunicación por parte de las Secretaría de Infraestructura para que se efectúen los trámites para solicitar el concepto favorable del COMPFIS para presentar el proyecto de acuerdo por el cual se solicita autorización de Vigencias Futuras Excepcionales ante el Concejo Municipal, en los términos que a continuación se explican.

Seguidamente, toma la palabra la Secretaría de Infraestructura, Iris Spath Camaño, quien hace la sustentación técnica de los proyectos. Manifiesta que el proyecto de inversión por ejecutar que requiere la autorización de vigencia futura excepcional por parte del Concejo Municipal corresponde al sector Transporte, al programa Infraestructura de transporte fluvial y al programa Infraestructura red vial regional, del Plan de Desarrollo Municipal y cuenta con las siguientes fuentes de financiamiento y programación:

### 1. AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL – BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

| DESCRIPCIÓN PROYECTO O CONTRATO | BANCO DE PROYECTOS | VALOR TOTAL | FUENTE DE FINANCIACIÓN | VIGENCIA 2024 | VIGENCIA 2025 | % VIGENCIA 2025 | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL – BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA | BANCO DE PROYECTOS N. 87– 2020<br><br>CÓDIGO BPIN: 2020230010187 | $9.000.000.000 | I.C.L.D. | $ 0 | $4.500.000.000 | 100% | VIGENCIA 2025 |
| | | | SOBRETASA A LA GASOLINA | | $4.500.000.000 | | |

## JUSTIFICACIÓN

El municipio de Montería como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Constitución Nacional le corresponde construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la constitución.

Por lo anterior, la construcción e implementación de un sistema de transporte fluvial es una alternativa efectiva para descongestionar las vías terrestres. Al canalizar parte del flujo de pasajeros hacia el río Sinú, se reduce la presión sobre las calles y avenidas, agilizando el tránsito en la ciudad. En ese mismo sentido, este tipo de transporte genera menor contaminación en comparación con otros medios de transporte, como los automóviles y autobuses que emiten dióxido de carbono y contaminantes. Esto contribuye significativamente a una mejora en la calidad del aire urbano y a un menor impacto ambiental, haciendo de la ciudad un espacio más sostenible.

Además, un sistema de transporte fluvial en el Municipio, puede convertirse en una atracción en sí misma, estimulando el turismo, atrayendo inversiones y generando oportunidades para el comercio local a lo largo de la zona de impacto y aledañas al río Sinú, impulsando la economía de la ciudad. Es por esto que la administración municipal considera estratégico el proyecto AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL – BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

Por otra parte, como es sabido en el año 2021 se llevó a cabo la contratación para ejecutar el proyecto para la construcción de los embarcaderos del sistema de transporte público fluvial BUSINÚ, contrato No. LP-SIM-011-2020, adjudicado al contratista denominado CONSORCIO SAN JUAN 2021, con plazo inicial de 8 meses y un valor de NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.497.505.393,00). El cual, consiste en la construcción de TRES (03) embarcaderos que pretenden articular esta infraestructura fluvial, con el sistema de transporte público (SETP), esperando disminuir los tiempos de viaje del transporte público en la ciudad. Si bien, Montería se encuentra estructurando el SETP, hoy en día cuenta con un sistema de transporte colectivo tradicional de pasajeros, el cual presenta deficiencias en su operación caracterizándose como un sistema desordenado y de poca calidad a los usuarios, dando camino libre para

que modos informales como el mototaxismo o el taxi colectivo, sea más atractivos ganando protagonismo en la movilidad de la ciudad.

Así las cosas, de igual manera resulta de gran importancia tener en cuenta que, a lo largo del río Sinú se ha desarrollado un sistema artesanal de transporte fluvial conocido como planchones, los cuales conectan las dos márgenes del río (oriental y occidental) en diferentes puntos del mismo. Sin embargo, esta conexión es insuficiente para atender las necesidades de movilidad de la población, pues los planchones transportan pasajeros solo de forma transversal al río (oriente - occidente), pero no de forma longitudinal (norte - sur), lo cual genera que, a falta de vías, transporte de calidad y eficiente, los ciudadanos se desplacen en modos inseguros e informales.

Por lo tanto, teniendo un sistema de transporte colectivo y el modo de planchones informales, hoy en día se resalta largos tiempos de viaje de los monterianos en su día a día, registrando un promedio de 43 minutos entre la zona norte y la zona sur en transporte público colectivo, equivalente a 72.700.372 horas de viaje al año. Siendo esto un indicador alarmante para una ciudad con menos de medio millón de habitantes, pues traduce que es indispensable mejorar las condiciones de movilidad para mejorar la calidad de vida de las personas.

Es por esto, que se ve la necesidad de mejorar el sistema de movilidad buscando opciones innovadoras y teniendo como aliado el río Sinú como eje estructurante de la ciudad. Por lo cual, el proyecto transporte fluvial de pasajeros: BUSINU con la implementación de su primera etapa espera disminuir las horas de viaje al año en un 1,5% teniendo un sistema estratégico de transporte público (SETP) integrado, con tiempos promedio de viaje de 36 minutos para un ahorro de 1.097.294 horas al año, según la evaluación ambiental, socioeconómica y financiera del sistema de transporte fluvial de pasajeros.

Ahora bien, es pertinente indicar que el contrato de obra N° LP-SIM-011-2020, relacionado anteriormente se encuentra vigente, con un avance físico del 92%, empero, este contrato no incluía la adquisición de las embarcaciones que se encargarán de transportar a los usuarios. Por esto, se ha realizado un análisis técnico y exhaustivo sobre las condiciones de la infraestructura fluvial, la demanda del transporte y la capacidad del río Sinú. Ante esto, el Ente territorial, conjuntamente con el contratista de obra y Montería Ciudad Amable convinieron la ampliación de este proyecto en una fase 2, que, entre otras cosas, tiene como objetivo la puesta en marcha de DOS (02) embarcaciones. Lo anterior, con el fin de materializar y consolidar la implementación de un sistema de transporte público fluvial, a través de un proyecto de inversión, **AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL – BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.**

Cada uno tendrá capacidad de 36 pasajeros, más 2 posiciones para pasajeros con movilidad reducida. Así mismo tendrá bicicletero en la popa. Estas embarcaciones se construirán con un casco y super estructura en acero, su diseño de baja complejidad simplifica su mantenimiento y operación brindando una alta disponibilidad al usuario. Con la adquisición de las embarcaciones se espera beneficiar a las más de 410.000 personas

pertenecientes al casco urbano del municipio, que contarán con una nueva alternativa de transporte.

Por consiguiente, dada la importancia fundamental del proyecto de inversión denominado **AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL – BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA,** el cual tendrá un plazo de 12 meses e inversión total de NUEVE MIL MILLONES DOSCIENTOS DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 9.000.000.000,00).

No obstante, se hace necesario contar con la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales, teniendo en cuenta que por el plazo de ejecución, se prevé que, este adelantarían su etapa de contratación durante el corriente y se ejecutaría en la vigencia fiscal 2025.

## 2. PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LA COMUNA 3, 7 Y 8 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

| DESCRIPCIÓN PROYECTO O CONTRATO | BANCO DE PROYECTOS | VALOR TOTAL | FUENTE DE FINANCIACIÓN | 2024 | 2025 | 2026 | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LA COMUNA 3 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA | BANCO DE PROYECTOS N. 153– 2024<br><br>CÓDIGO BPIN: 2024000000001031 | $15.962.380.196 | RECURSOS DE CRÉDITO | $ 0 | $11.173.666.137 | $4.788.714.059 | Vigencias 2025 y 2026 |
| INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LA COMUNA 3 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA | | $957.742.812 | RECURSOS DE CRÉDITO | $ 0 | $ 670.419.968 | $287.322.844 | |
| PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN LAS COMUNAS 7 Y 8 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA | | $16.248.894.499 | RECURSOS DE CRÉDITO | $ 0 | $11.374.226.149 | $4.874.668.350 | Vigencias 2025 y 2026 |
| INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN LAS COMUNAS 7 Y 8 | | $ 974.933.670 | RECURSOS DE CRÉDITO | $ 0 | $ 682.453.569 | $292.480.101 | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA | | | | | | | |
| VALOR TOTAL | | $34.143.951.177 | | | $23.900.765.824 | $10.243.185.353 | |

De acuerdo a estos proyectos, es oportuno manifestar que la actual Administración del municipio de Montería ha venido realizando esfuerzos e inversiones en materia de infraestructura de transporte, por esto, los planes de pavimentación masivos abarcaron la totalidad de las comunas de la ciudad, denotando la importancia que la malla vial del Municipio representa para el crecimiento y desarrollo de la entidad territorial; por ello, el buen estado de las vías y de las obras hidráulicas que la complementan, surten un papel fundamental para lograr interconectar de forma oportuna y segura a sus habitantes con los distintos puntos de la ciudad.

El municipio de Montería ha tenido un crecimiento demográfico bastante acelerado pasando de tener 357.746 habitantes para el año 2006 (DANE 2006), a tener una población proyectada de 527.456 para el año 2024 (CENSO DANE 2018). Este aumento de la población tan significativo viene generando gran cantidad de problemas en la movilidad siendo algunos de estos: tiempos de movilidad altos debido a la falta de conexión vial entre diferentes zonas de la ciudad, tráfico vehicular caótico, aumento de los tiempos de desplazamiento, entre otros.

Por otra parte, como es sabido, mediante Acuerdo No. 011 de 27 de mayo de 2024, el Concejo Municipal de Montería adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "Una Sola Montería", 2024-2028, en el Capítulo V, artículo 19 del Acuerdo se contemplan los programas estratégicos que contribuyen a cumplir los retos de la ciudad, y tienen un impacto en favor de la calidad de vida de los monterianos. Dentro de estos programas se priorizaron, como el Plan Masivo de pavimentación urbano y rural, los cuales pretenden la construcción de 30 kilómetros de pavimento rural y 50 kilómetros de pavimento urbano, Tercer puente sobre el Río Sinú; Implementación del sistema de transporte longitudinal fluvial sostenible (Businú) u otros que sin duda aportaran significativamente a mejorar las condiciones de habitabilidad y vida de los habitantes de Montería.

Teniendo en cuenta lo anterior, e identificando el estado actual de las vías, es oportuno resaltar que algunas se encuentran en terreno natural y/o en mal estado, lo que genera gran cantidad de problemas en la movilidad significativos, siendo algunos de estos: tiempos de movilidad altos debido a las malas condiciones de los diferentes tramos de vías, tráfico vehicular caótico ya que obliga a los conductores a evadir huecos provocando la invasión de carriles, estancamiento de aguas lluvias debido a irregularidades de la topografía y falta de drenaje.

Por lo anterior, para la vigencia 2024, desde la Secretaria de Infraestructura como dependencia técnica del Municipio, se prevé fundamental la PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LAS COMUNAS 3, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA. Los cuales se pretenden contratar de la siguiente manera, un proyecto denominado PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LA COMUNA 3 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA; consiste

en la construcción de 2.968 km de pavimento en concreto hidráulico, abarcando múltiples tramos viales en la comuna 3. Las intervenciones estarán distribuidas en los barrios La Granja, Brisas del Sinú, Santa Fe, Pastrana Borrero y Buenavista. Y la PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN LAS COMUNAS 7 Y 8 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, la cual, consiste en la construcción de 3.826 km de pavimento en concreto hidráulico, dichas intervenciones estarán focalizadas en los barrios San José, El Edén II, El Mora, Altos de la Floresta, Santa Bárbara, Sucre, San Francisco y Robles del Norte. Como parte de las mejoras de infraestructura, también se contempla la construcción de box Culverts para para mejorar la capacidad de drenaje y la resistencia de las vías sobre los canales existentes, incluirá un componente eléctrico, construcción de andenes, cunetas, señalización y urbanismo.

Por ello, teniendo en cuenta lo anterior y al constante crecimiento demográfico que conlleva a la expansión urbana del municipio de Montería y adicionalmente, con el fin de atender la demanda de transporte, se ha considerado pertinente realizar estas inversiones en el sector de infraestructura vial, con el fin de mejorar las especificaciones técnicas iniciales de dichos corredores viales y así mismo, beneficiar a aproximadamente 527,456 habitantes de la Ciudad.

Por consiguiente dada la importancia fundamental de estos proyectos se han adelantado los estudios y diseños precontractuales de los mismos, y se ha determinado que para el caso del proyecto denominado PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LA COMUNA 3 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, se tendrá un plazo de 12 meses e inversión total de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.920.123.008,00),** y para el proyecto PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN LAS COMUNAS 7 Y 8 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, la ejecución será de 12 meses, por la suma total de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 17.223.828.169,00).** Estos adelantarían su etapa de contratación durante el corriente con la totalidad de recursos disponibles en la presente vigencia, iniciarían ejecución en la vigencia 2025, y finalizarían su ejecución en la vigencia fiscal 2026.

No obstante, se hace necesario contar con la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales, teniendo en cuenta que por el plazo de ejecución se prevé que, estos adelantarían su etapa de contratación durante el corriente con la totalidad de recursos disponibles en la presente vigencia, iniciarían su ejecución durante el año 2025 y finalizarían su ejecución en la vigencia fiscal 2026.

Ahora bien, es importante resaltar que, por tratarse de recursos de crédito, sus desembolsos se irán realizando conforme al avance de obras durante las vigencias 2025 y 2026, según así se requiera durante el plazo definido contractualmente

## V. IMPACTO EN LOS INDICADORES Y META DE SUPERÁVIT PRIMARIO POR LA AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS

1. **Impacto de la aprobación de Vigencias Futuras en indicadores y capacidad pago.**

El impacto a la capacidad de pago se concentra en los gastos que se financiarían con cargo a los recursos que el Municipio disponga para el financiamiento de los compromisos de presupuestos futuros, en esta oportunidad, amparados con RECURSOS FONSET, que se nutren con los ingresos provenientes de la Contribución del 5% de los Contratos de Obre Pública, Ingresos Corrientes de Libre Destinación y Sobretaasa a la Gasolina. Los compromisos con cargo a fuente recursos de crédito no tienen impacto en los indicadores al estar esta fuente excluida del cálculo de los ingresos corrientes base para los indicadores de capacidad de pago.

Se presenta en el siguiente cuadro el cálculo del indicador de endeudamiento de la ley 358 de 1997 para las vigencias 2025, 2026 y 2027 sin incluir los nuevos compromisos presentados.

| Indicador de Solvencia | 2025 | 2026 | 2027 |
|---|---|---|---|
| Ingresos Corrientes | 328.675 | 342.182 | 355.540 |
| Total Vigencias Futuras | 43.010 | 18.255 | 14.671 |
| Inflexibilidades | 56.916 | 58.976 | 61.111 |
| **Ingresos Corrientes Ajustados** | **228.749** | **264.951** | **279.759** |
| Gasto de Funcionamiento | 110.206 | 114.463 | 118.769 |
| **Ahorro Operacional** | **118.544** | **150.488** | **160.990** |
| Intereses deuda | 24.931 | 23.452 | 25.393 |
| **Intereses/Ahorro operacional** | **21,03%** | **15,58%** | **15,77%** |
| Cumplimiento | Si Cumple | Si Cumple | Si Cumple |
| | | | |
| **Indicador de Sostenibilidad** | | | |
| Ingresos Corrientes Ajustados | 228.749 | 264.951 | 279.759 |
| Saldo Deuda | 206.854 | 237.758 | 232.500 |
| **Saldo Deuda / Ingresos Corrientes** | **90,43%** | **89,74%** | **83,11%** |
| Cumplimiento | Si Cumple | Si Cumple | Si Cumple |

Cifras en Millones de Pesos

Teniendo en cuenta el cálculo de indicadores sin la inclusión de las vigencias futuras a aprobar, se verifica que la relación intereses/ahorro operacional se ubica en el, **21,03%, 15,58% y 15,77%** para los años 2025, 2026 y 2027, respectivamente, y la relación saldo de la deuda/ingresos corrientes en **90,43%, 89,74% y 83,11%** durante las mismas vigencias, las dos por debajo de lo establecido en la norma.

Se presenta en el siguiente cuadro el cálculo de indicadores de endeudamiento para las vigencias 2025, 2026 y 2027, adicionando los valores de los compromisos a asumir con la autorización de las vigencias futuras, restando estos valores de los ingresos corrientes para efecto del cálculo.

| Indicador de Solvencia | 2025 | 2026 | 2027 |
|---|---|---|---|
| Ingresos Corrientes | 328.675 | 342.182 | 355.540 |
| Total Vigencias Futuras | 52.955 | 18.809 | 15.225 |
| Inflexibilidades | 56.916 | 58.976 | 61.111 |
| **Ingresos Corrientes Ajustados** | **218.804** | **264.397** | **279.205** |
| Gasto de Funcionamiento | 110.206 | 114.463 | 118.769 |
| **Ahorro Operacional** | **108.598** | **149.934** | **160.436** |
| Intereses deuda | 24.931 | 23.452 | 25.393 |
| **Intereses/Ahorro operacional** | **22,96%** | **15,64%** | **15,83%** |
| Cumplimiento | Si Cumple | Si Cumple | Si Cumple |
| | | | |
| Indicador de Sostenibilidad | | | |
| Ingresos Corrientes Ajustados | 218.804 | 264.397 | 279.205 |
| Saldo Deuda | 206.854 | 237.758 | 232.500 |
| **Saldo Deuda / Ingresos Corrientes** | **94,54%** | **89,92%** | **83,27%** |
| Cumplimiento | Si Cumple | Si Cumple | Si Cumple |

Cifras en Millones de Pesos

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 358 de 1997, se considera que una entidad cuenta con capacidad autónoma de endeudamiento en las siguientes condiciones, *"salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes".*

En este sentido y teniendo en cuenta el cálculo de indicadores con la inclusión de las vigencias futuras por aprobar, se verifica que la relación intereses/ahorro operacional se ubica en el, **22,96%, 15,64% y 15,83%** para la vigencia 2025, 2026 y 2027, y la relación saldo de la deuda/ingresos corrientes en **94,54%, 89,92% y 83,27%** durante la misma vigencia, todas por debajo de lo establecido en la norma.

El Acuerdo No. 015 de 2014, "Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal", en sus artículos 38 y 39 establece la figura de las vigencias futuras.

Finalmente, el Honorable Concejo de Montería, a través de Acuerdo No 029 de 2017, reglamentó el procedimiento que se debe seguir en los casos que se requiera autorización

de vigencias futuras, para lo cual el artículo 5 del mismo, señaló de manera expresa dicho procedimiento.

2. **Impacto en la Meta de superávit primario por la autorización de vigencias futuras**

De igual manera el artículo 2 de la ley 819 de 2003 establece que, "sin perjuicio de los límites a los gastos de funcionamiento establecidos en la Ley 617 de 2000, o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen, los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 deberán establecer una meta de superávit primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de su respectiva deuda de acuerdo con lo establecido en la Ley 358 de 1997 o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen. La meta de superávit primario que garantiza la sostenibilidad de la deuda será fijada por el Confis o por la Secretaría de Hacienda correspondiente y aprobado y revisado por el Consejo de Gobierno".

Se presenta a continuación la estimación de superávit primario para las vigencias 2025-2027, sin incluir las vigencias futuras por aprobar, a saber:

| **Ley 819 de 2003** | 2025 | 2026 | 2027 |
|---|---|---|---|
| Ingresos Totales | 1.338.631 | 1.333.774 | 1.350.330 |
| Desembolsos | 78.307 | 49.930 | 29.258 |
| Gastos de Funcionamiento | 110.206 | 114.463 | 118.769 |
| Gastos de Inversión | 1.103.953 | 1.092.978 | 1.117.841 |
| **Deficit o Superávit Primario** | **202.779** | **176.263** | **142.978** |
| Intereses | 24.931 | 23.452 | 25.393 |
| **Deficit o Superávit Primario / Intereses** | **8,13** | **7,52** | **5,63** |

Cifras en millones de pesos colombianos

Durante la vigencia 2025-2027, el cálculo del indicador 819 de 2003 presenta cumplimiento y no genera un impacto en este indicador fiscal, sobre la cual se está pidiendo autorizaciones de vigencias futuras dado que los rubros ya estaban incluidos como gastos de la vigencia dentro del presupuesto 2025 y el plan financiero de las siguientes vigencias.

En cumplimiento a lo anterior, ponemos a su consideración la autorización de vigencias futuras ordinarias y excepcionales para las vigencias 2025, 2026 y 2027 con el fin de ejecutar el siguiente programa y proyecto de inversión, el cual será ejecutado o cumplido en la vigencia subsiguiente a la celebración del compromiso.

Alcaldía de
MONTERÍA

**CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA – COMPFIS**
**ACTA N° 20 DE 2024**
**(Noviembre 15 de 2024)**

## VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En este sentido, con los argumentos de derecho y las razones de conveniencia expuestas, se pone a consideración del COMPFIS la solicitud de autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales de los proyectos de inversión: **IMPLEMENTACION PROGRAMA ALARMAS COMUNITARIAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA MARGEN IZQUIERDA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL ALOJAMIENTO DE GRUPOS ESPECIALES Y DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA RECUPERACION URBANA DE LA CALLE 36 Y ACTUALIZACION DE DISEÑOS DEL MERCADO 4 PATIOS EN MONTERIA, CORDOBA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA TORRE DE COMUNICACIONES DE LA DÉCIMO PRIMERA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE PARA ABASTECIMIENTO A COMUNIDADES AFECTADAS POR DÉFICIT HÍDRICO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL – BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LA COMUNA 3, 7 Y 8 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA**

El COMPFIS por unanimidad **APRUEBA** la solicitud de autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales en las vigencias 2025, 2026 y 2027 financiados con recursos de la Contribución del 5% de los Contratos de Obre Pública, recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación y la Sobretasa a la Gasolina, que cuentan para el caso de las vigencias futuras ordinarias con al menos el 15% de disponibilidad presupuestal en la vigencia fiscal 2024, y el resto a través de la asunción de compromisos de vigencias futuras excepcionales con compromisos en las vigencias indicadas en la presente acta.

Para mayor constancia, se firma en Montería a los 15 días del mes de noviembre del año 2024.

Digitally signed by Daniel Patron

**DANIEL EDUARDO PATRON PÉREZ**
Alcalde (E) de Montería
Presidente

Firmado digitalmente por LUPITA BELLO TOUS

**LUPITA BELLO TOUS**
Secretaría de Hacienda
Secretaria

Revisó: Carlos De Arco - Asesor SHM
Revisó: PIVOT – Asesor SHM

# Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la Vigencia Futura

1021/R

Alcaldía de
**MONTERÍA**

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MONTERIA**

**HACE CONSTAR**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE VIGENCIAS FUTURAS**

Que el Concejo Municipal de Montería, mediante acuerdo Nº 032 de diciembre 4 de 2024, autorizó al Alcalde del Municipio a comprometer vigencias futuras excepcionales, financiadas con recursos del Crédito para el proyecto denominado "Pavimentación de vías en las comunas 7 y 8 del Municipio de Montería, y sus contratos derivados", así:

| FUENTE DE FINANCIACION | VIGENCIA 2025 | VIGENCIA 2026 | TIEMPO DE EJECUCION |
|---|---|---|---|
| Recursos de Crédito | **$12.056.679.718** | **$5.167.148.451** | Vigencias 2025 y 2026 |
| **Contrato de Obra Pública** | $11.374.226.149 | $4.874.668.350 | |
| **Contrato de Interventoría** | $682.453.569 | $292.480.101 | |

Montería, diciembre 13 de 2024.

DAIRO HOYOS BEDOYA
Profesional Especializado

Alcaldía de
**MONTERÍA**

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MONTERIA**

**HACE CONSTAR**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE VIGENCIAS FUTURAS**

Que el Concejo Municipal de Montería, mediante acuerdo N° 032 de diciembre 4 de 2024, autorizó al Alcalde del Municipio a comprometer vigencias futuras excepcionales, financiadas con recursos del Crédito para el proyecto denominado "Pavimentación de vías en Barrios de la comuna 3 del Municipio de Montería, y sus contratos derivados", así:

| FUENTE DE FINANCIACION | VIGENCIA 2025 | VIGENCIA 2026 | TIEMPO DE EJECUCION |
|---|---|---|---|
| Recursos de Crédito | **$11.844.086.105** | **$5.076.036.903** | Vigencias 2025 y 2026 |
| **Contrato de Obra Pública** | $11.173.666.137 | $4.788.714.059 | |
| **Contrato de Interventoría** | $670.419.968 | $287.322.844 | |

Montería, diciembre 13 de 2024.

DAIRO HOYOS BEDOYA
Profesional Especializado

# ACTO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCION

1022

## DESPACHO DEL ALCALDE

**RESOLUCIÓN No. 1385 de 13 DE DICIEMBRE DE 2024**

***"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP-SIM-035-2024"***

**HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCÍA**, quien obra en su calidad de Alcalde Municipal, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, específicamente lo establecido en las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 28 de noviembre de 2024, EL MUNICIPIO DE MONTERÍA publicó en el SECOP II, https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7126788&isFromPublicArea=True&isModal=False (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios previos; (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos, formatos, formulario y matrices.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó el 28 de noviembre de 2024 hasta el 12 de diciembre de 2024 con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que los interesados en el Proceso de Contratación tramitado a través de Licitación Pública No. LP-SIM-035-2024, no presentaron observaciones a los Documentos del Proceso.

Que el presente proceso de Contratación no es susceptible de ser limitada la participación exclusiva de Mipyme, en razón a su cuantía.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP-SIM-035-2024, con las siguientes condiciones:

1. **Objeto:** PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LAS COMUNAS 7 Y 8 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

2. **Modalidad de selección:** Licitación Pública.

3. **Cronograma:** El cronograma es el establecido en la Plataforma SECOP II.

4. **Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos:** Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7126788&isFromPublicArea=True&isModal=False

5. **Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal:** El valor del contrato corresponde a la suma de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($16.248.894.246,00), incluido el AIU, PGIO, TRAMITES ANTE AUTORIDAD AMBIENTAL, Y TRAMITES Y LEGALIZACIONES (AFINIA) y todos los impuestos a que haya lugar.

   Para la celebración del presente contrato, se cuenta con el acuerdo No. 032 del 4 de diciembre de 2024 *"Por medio de la cual se autoriza el compromiso de vigencias futuras ordinarias para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura educativa y vial incluidos en el Plan de Desarrollo Una Sola Montería 2024-2027 y se dictan otras disposiciones"*.

**RESOLUCIÓN No. 1385 de 13 DE DICIEMBRE DE 2024**

***"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP-SIM-035-2024"***

Departamento de Córdoba
**Concejo Municipal de Montería**

**ACUERDO N° DE 2024**

04 DIC 2024

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS YEXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN INSCRITOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2028, UNA SOLA MONTERÍA"

2. PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LA COMUNA 3, 7 Y 8 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

| DESCRIPCIÓN PROYECTO O CONTRATO | VALOR TOTAL | FUENTE DE FINANCIACIÓN | 2024 | 2025 | 2026 | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LA COMUNA 3 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA | $16.962.380.186 | RECURSOS DE CRÉDITO | $ 0 | $11.173.666.137 | $4.788.714.059 | Vigencias 2025 y 2026 |
| INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LA COMUNA 3 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA | $957.742.812 | RECURSOS DE CRÉDITO | $ 0 | $ 670.419.968 | $287.322.844 | |
| PAVIMENTACIÓN DE VIAS EN LAS COMUNAS 7 Y 8 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA | $16.248.894.499 | RECURSOS DE CRÉDITO | $ 0 | $11.374.225.149 | $4.874.668.350 | Vigencias 2025 y 2026 |
| INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN LAS COMUNAS 7 Y 8 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA | $ 974.933.670 | RECURSOS DE CRÉDITO | $ 0 | $ 682.453.569 | $292.480.101 | |
| VALOR TOTAL | $34.143.951.177 | | $ 0 | $23.900.765.824 | $10.243.185.353 | |

**ARTÍCULO 2**. Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO 3.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web del SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7126788&isFromPublicArea=True&isModal=False

**Artículo 5.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Para constancia se firma en Montería a los trece (13) días del mes de diciembre de 2024.

Atentamente,

Firmado digitalmente por HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA

**HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA**
ALCALDE
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyectó: Monica Cantillo G – Abogada SGM
Vo.Bo. Katya Cabrales B – JOC

# PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

## INTRODUCCIÓN

MUNICIPIO DE MONTERÍA, en adelante la "entidad", pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública para PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LAS COMUNAS 7 Y 8 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, en adelante el "contrato".

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. **LP-SIM-035-2024.**

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

El uso de los Documentos Tipo no exime a la entidad estatal de la obligación que le asiste de aplicar la normativa y la jurisprudencia aplicable al proceso de contratación, así como de dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial.

La entidad no podrá modificar los Formatos, Anexos, Matrices y Formularios, ni solicitar soportes o requisitos adicionales a los establecidos en el documento tipo.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los Documentos Tipo aplica a los procesos de licitación de obra pública de infraestructura de transporte (versión 3), que correspondan a las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia. En consecuencia, las actividades de infraestructura de transporte no contempladas en la Matriz 1 – Experiencia no tienen que aplicar los documentos tipo; sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.6.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

## TABLA DE CONTENIDO


**INTRODUCCIÓN** ..... **1**

**CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL** ..... **5**

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN ..... 5
1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO ..... 5
1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO ..... 5
1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) ..... 6
1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN ..... 6
1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES ..... 7
1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO ..... 8
1.8. IDIOMA ..... 8
1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR ..... 8
1.10. GLOSARIO ..... 9
1.11. INFORMACIÓN INEXACTA ..... 9
1.12. INFORMACIÓN RESERVADA ..... 9
1.13. MONEDA ..... 9
1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL ..... 10
1.15. CAUSALES DE RECHAZO ..... 11
1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ..... 15
1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ..... 15
1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA ..... 16
1.19. VISITA AL SITIO DE LA OBRA ..... 16
1.20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES ..... 16

**CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** ..... **17**

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ..... 17
2.2. APODERADO ..... 17
2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ..... 18
*2.3.1. SOBRE No. 1* ..... *18*
*2.3.2. SOBRE No. 2* ..... *18*
2.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS ..... 18
2.5. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA 19
2.6. AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN ..... 19
2.7. PROPUESTAS PARCIALES ..... 20
2.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS ..... 20
2.9. LIMITACIÓN A MIPYME ..... 20
2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS ..... 20

**CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN** ..... **21**

3.1. GENERALIDADES ..... 21
3.2. CAPACIDAD JURÍDICA ..... 21
3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL ..... 22
*3.3.1. PERSONAS NATURALES* ..... *22*

*3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS* ... *22*
*3.3.3. PROPONENTES PLURALES* ... *24*
3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES ... 25
*3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS* ... *25*
*3.4.2. PERSONAS NATURALES* ... *26*
*3.4.3. PROPONENTES PLURALES* ... *26*
*3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO* ... *26*
*3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO* ... *26*
3.5. EXPERIENCIA ... 26
*3.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA* ... *27*
*3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA* ... *29*
*3.5.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA* ... *33*
*3.5.4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"* ... *35*
*3.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA* ... *36*
*3.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA* ... *36*
*3.5.7. PARA SUBCONTRATOS* ... *37*
*3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL* ... *38*
3.6. CAPACIDAD FINANCIERA ... 39
3.7. CAPITAL DE TRABAJO ... 39
3.8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL ... 40
3.9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL ... 41
*3.9.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA* ... *41*
*3.9.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA* ... *41*
3.10. CAPACIDAD RESIDUAL ... 42
*3.10.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)* *42*
*3.10.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)* ... *42*

**CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE 47**

4.1. OFERTA ECONÓMICA ... 49
*4.1.1. AIU* ... *50*
*4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS* ... *50*
*4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO* ... *51*
*4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA* ... *51*
4.2. FACTOR DE CALIDAD ... 54
*4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS* ... *55*
*4.2.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA* *55*
*4.2.3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD* ... *55*

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ..... 55
*4.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL ..... 55*
*4.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL ..... 57*
*4.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS 58*
4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ..... 58
4.5. TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA "OCCRE" ..... 59
4.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES ..... 59
4.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA ..... 59
4.8. CRITERIOS DE DESEMPATE ..... 60

**CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS ..... 67**

5.1. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS ..... 67

**CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES ..... 68**

**CAPÍTULO VII GARANTÍAS ..... 68**

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA ..... 68
7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO ..... 69
*7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ..... 69*
*7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA ..... 70*
*7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ..... 71*

**CAPÍTULO VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO ..... 72**

8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ..... 72
8.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ..... 72
8.3. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO ..... 73

**CAPÍTULO IX LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS ..... 73**

9.1. ANEXOS ..... 73
9.2. FORMATOS ..... 73
9.3. MATRICES ..... 73
9.4. FORMULARIOS ..... 73

## DOCUMENTOS TIPO – LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)

### CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

| Objeto del proyecto | Plazo del contrato | Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA) | Lugar(es) de ejecución del contrato |
|---|---|---|---|
| PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LAS COMUNAS 7 Y 8 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA. | DIEZ (10) MESES | DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($16.248.894.246,00), incluido el AIU, PGIO, TRAMITES ANTE AUTORIDAD AMBIENTAL, Y TRAMITES Y LEGALIZACIONES (AFINIA) y todos los impuestos a que haya lugar. | ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA |

La obra pública tiene las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y el estudio previo, los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente proceso de selección.

### 1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo IX, así como todos los señalados en el artículo 1 de la resolución que adopta los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte.

### 1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: contratos@monteria.gov.co

### 1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

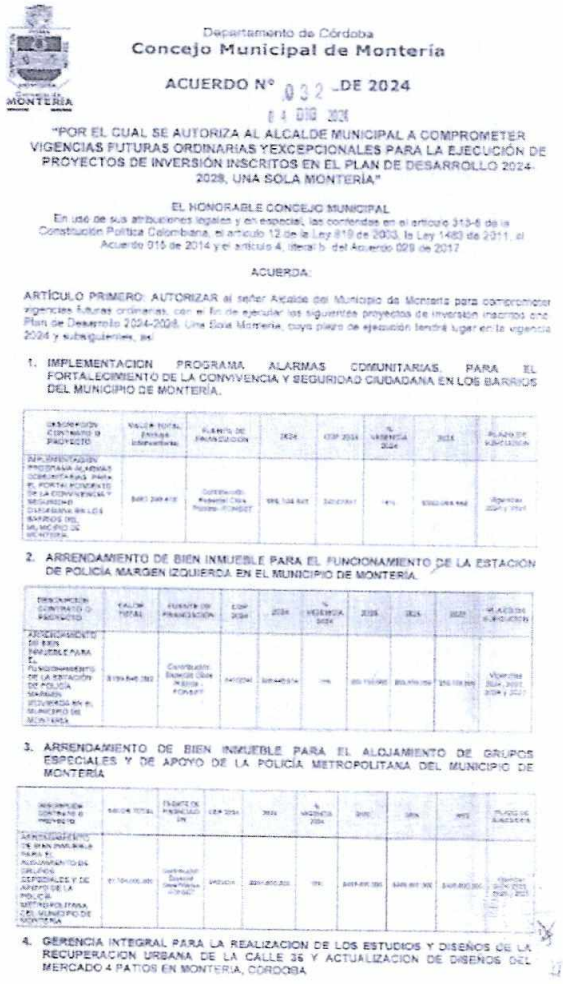
La obra pública objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72 con el cuarto, de ser posible, o de lo contrario en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 72141000 | Servicios de construcción de autopistas y carreteras |

### 1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Para la celebración del presente contrato, se cuenta con el acuerdo No. 032 del 4 de diciembre de 2024 *"Por medio de la cual se autoriza el compromiso de vigencias futuras ordinarias para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura educativa y vial incluidos en el Plan de Desarrollo Una Sola Montería 2024-2027 y se dictan otras disposiciones"*.



Departamento de Córdoba
**Concejo Municipal de Montería**

**ACUERDO N° 032 DE 2024**

04 DIC 2024

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS YEXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN INSCRITOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2028, UNA SOLA MONTERÍA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial, las contenidas en el artículo 313-6 de la Constitución Política Colombiana, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, el Acuerdo 015 de 2014 y el artículo 4, literal b. del Acuerdo 029 de 2017

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde del Municipio de Montería para comprometer vigencias futuras ordinarias, con el fin de ejecutar los siguientes proyectos de inversión inscritos en el Plan de Desarrollo 2024-2028, Una Sola Montería, cuyo plazo de ejecución tendrá lugar en la vigencia 2024 y subsiguientes, así:

1. IMPLEMENTACION PROGRAMA ALARMAS COMUNITARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.

| DESCRIPCION CONTRATO O PROYECTO | VALOR TOTAL VIGENCIAS FUTURAS | FUENTE DE FINANCIACION | 2024 | COP 2024 | % VIGENCIA 2024 | 2025 | PLAZO DE EJECUCION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| IMPLEMENTACION PROGRAMA ALARMAS COMUNITARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE MONTERIA | $ 2.000.000.000 | Contribución Alumbrado Público - FONPET | $ 1.000.000.000 | $ 1.000.000.000 | 50% | $ 1.000.000.000 | Vigencias 2024 y 2025 |

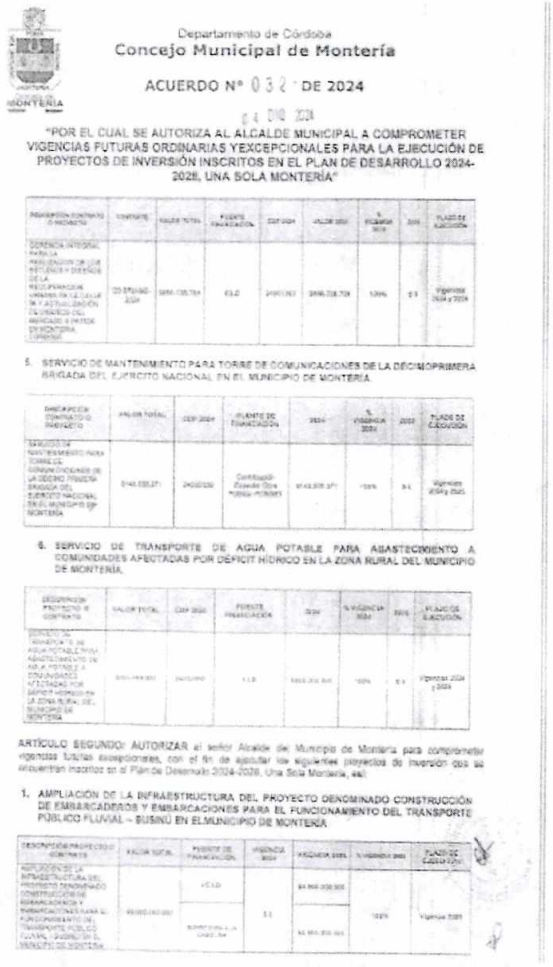
2. ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACION DE POLICIA MARGEN IZQUIERDA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA.

| DESCRIPCION CONTRATO O PROYECTO | VALOR TOTAL | FUENTE DE FINANCIACION | COP 2024 | 2024 | % VIGENCIA 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | PLAZO DE EJECUCION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACION DE POLICIA MARGEN IZQUIERDA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA | $ 1.200.000.000 | Contribución Alumbrado Público - FONPET | $ 400.000.000 | $ 400.000.000 | 33% | $ 400.000.000 | $ 400.000.000 | $ 400.000.000 | Vigencias 2024, 2025, 2026 y 2027 |

3. ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL ALOJAMIENTO DE GRUPOS ESPECIALES Y DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

| DESCRIPCION CONTRATO O PROYECTO | VALOR TOTAL | FUENTE DE FINANCIACION | COP 2024 | 2024 | % VIGENCIA 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | PLAZO DE EJECUCION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL ALOJAMIENTO DE GRUPOS ESPECIALES Y DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA | $ 1.200.000.000 | Contribución Alumbrado Público - FONPET | $ 400.000.000 | $ 400.000.000 | 33% | $ 400.000.000 | $ 400.000.000 | $ 400.000.000 | Vigencias 2024, 2025, 2026 y 2027 |

4. GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA RECUPERACION URBANA DE LA CALLE 35 Y ACTUALIZACION DE DISEÑOS DEL MERCADO 4 PATIOS EN MONTERIA, CORDOBA



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO Nº 032 DE 2024

04 DIC 2024

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS YEXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN INSCRITOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2028, UNA SOLA MONTERÍA"

5. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA TORRE DE COMUNICACIONES DE LA DECIMOPRIMERA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA

6. SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE PARA ABASTECIMIENTO A COMUNIDADES AFECTADAS POR DEFICIT HIDRICO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde del Municipio de Montería para comprometer vigencias futuras excepcionales, con el fin de ejecutar los siguientes proyectos de inversión que se encuentran inscritos en el Plan de Desarrollo 2024-2028, Una Sola Montería, así:

1. AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL – BUSITO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO Nº DE 2024

04 DIC 2024

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS YEXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN INSCRITOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2028, UNA SOLA MONTERÍA"

2. PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LA COMUNA 3, 7 Y 8 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

ARTÍCULO TERCERO: Autorícese al Alcalde Municipal para que efectúe los ajustes presupuestales necesarios, para asumir y ejecutar los compromisos amparados con la autorización de las vigencias futuras ordinarias objeto del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Autorícese al Alcalde Municipal para que radique a la Tesorería Municipal efectuar las modificaciones al programa anual mensualizado de Caja PAC, para darle cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Montería a los 04 DIC 2024

JOHN ALESSON HOYOS DUQUE
Presidente

ANDRES FELIPE MONTES DIAZ
Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión Tercera de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 21 de noviembre de 2024 y Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación, 30 de noviembre de 2024.

Montería, 30 de noviembre de 2024.

ANDRES FELIPE MONTES DIAZ
Secretario General

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

### 1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el cronograma. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

### 1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma es el establecido en la Plataforma SECOP II.

### 1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

### 1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

## 1.10. GLOSARIO

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el Anexo 3 - Glosario. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

## 1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "Formato 6- Pago de Seguridad Social" acreditan el pago.

## 1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

## 1.13. MONEDA

### A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de

inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

**B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)**

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

## 1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

## 1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.

C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.

F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.

I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.

J. Que la propuesta económica no se aporte firmada. No aplica para este proceso.

K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

M. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.3 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.

O. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.

P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial: (Todos los ítems del Formulario 1)

| PRESUPUESTO OFICIAL | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Nº | ÍTEM DE PAGO | ESPECIFICACIONES | | DESCRIPCIÓN | UND. | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| | | GENERAL | PARTICULAR | | | | | |
| 1,00 | | | | ACTIVIDADES PRELIMINARES | | | | $ 1.166.585.381,00 |
| 1,01 | 201,8 | 201 | | DEMOLICIÓN DE BORDILLOS DE CONCRETO | M | 467,28 | $14.383,00 | $ 6.720.888,00 |
| 1,02 | 201,8 | 201 | | DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS | M3 | 56,00 | $203.116,00 | $ 11.374.496,00 |
| 1,03 | 1.03 P | | 1.03 P | CORTE DE PISO EN TABLON Y PLANTILLA DE | M | | $37.273,00 | $ 55.754.444,00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | CONCRETO E= 0.10MTS/0.15MTS CON CORTADORA | | 1.495,84 | | |
| 1,04 | 201,8 | 201 | | DEMOLICIÓN DE PISOS Y ANDENES DE CONCRETO | M2 | 571,39 | $32.424,00 | $ 18.526.749,00 |
| 1,05 | 1,05 P | | 1,05 P | REMOCION MECANICA DE PAVIMENTO ARTICULADO. INCLUYE RETIRO. | M2 | 978,00 | $35.192,00 | $ 34.417.776,00 |
| 1,06 | 210,8 | 210 | | EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES | M3 | 11.265,60 | $13.315,00 | $ 150.001.464,00 |
| 1,07 | 1,07 P | | 1,07 P | EXCAVACIONES MECÁNICAS CON EXCAVADORA PARA FALLOS EN SUBRASANTE. PROFUNDIDAD > 50 CM. NO INCLUYE RETIRO | M3 | 1.800,25 | $26.629,00 | $ 47.938.857,00 |
| 1,08 | 1,08 P | | 1,08 P | CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE, CON ACARREO LIBRE | M3 | 18.257,01 | $30.879,00 | $ 563.758.212,00 |
| 1,09 | 201,8 | 201,00 | | REMOCION DE ESPECIES VEGETALES TALA DE ÁRBOLES ALTURA MENOR O IGUAL H= 5 M (INCLUYE TRANSPORTE DE RESIDUOS) | UND | 36,00 | $453.257,00 | $ 16.317.252,00 |
| 1,10 | 201,8 | 201,00 | | REMOCION DE ESPECIES VEGETALES (TALA DE ÁRBOLES ALTURAS ENTRE H= 5.1M A 10M INCLUYE TRANSPORTE DE RESIDUOS, INCLUYE EXTRACCIÓN DE RAÍZ) | UND | 103,00 | $632.145,00 | $ 65.110.935,00 |
| 1,11 | 201,8 | 201,00 | | REMOCION DE ESPECIES VEGETALES (TALA DE ÁRBOLES ALTURAS ENTRE H= 10.1M A 15 M INCLUYE TRANSPORTE DE RESIDUOS, INCLUYE EXTRACCIÓN DE RAÍZ) | UND | 8,00 | $963.446,00 | $ 7.707.568,00 |
| 1,12 | 1,12 P | | 1,12 P | SUMINISTRO Y SIEMBRA DE ÁRBOLES MADERABLES DE ESPECIES NATIVAS DE 1.5M DE ALTURA, INCLUYE EXCAVACION, ABONO ORGANICO, TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO | UND | 1.470,00 | $128.542,00 | $ 188.956.740,00 |
| **2,00** | | | | **SUBRASANTE Y SUBBASE** | | | | **$ 3.953.274.489,00** |
| 2,01 | 220,8 | 220 | | TERRAPLENES | M3 | 2.664,63 | $96.883,00 | $ 258.157.348,00 |
| 2,02 | 2,02P | | 2,02P | MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON ADICION DE MATERIALES (TIPO PIEDRA RAJON O SIMILAR) | M3 | 1.800,25 | $232.508,00 | $ 418.572.527,00 |
| 2,03 | 2,03 P | | 2,03 P | RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO | M3 | 10.235,68 | $112.880,00 | $ 1.155.403.558,00 |
| 2,04 | 320,8 | 320 | | SUBBASE GRANULAR CLASE C | M3 | 5.117,84 | $333.416,00 | $ 1.706.369.741,00 |
| 2,05 | 231,8 | 231 | | GEOTEXTIL PARA SEPARACION DE SUELOS DE SUBRASANTE YCAPAS GRANULARES | M2 | 27.829,53 | $14.904,00 | $ 414.771.315,00 |
| **3,00** | | | | **PAVIMENTO Y BORDILLOS** | | | | **$ 8.059.422.464,00** |
| 3,01 | 500,8 | 500 | | PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO MR (40 Kg/cm2) | M3 | 4.800,66 | $1.530.240,00 | $ 7.346.161.958,00 |
| 3,02 | 3,02 P | | 3,02 P | ADECUACIÓN DE CÁMARAS DE INSPECCIÓN (MANHOLES) EN CONCRETO DE 3000 PSI | UND | 30,00 | $488.828,00 | $ 14.664.840,00 |
| 3,03 | 672,8 | 672 | | BORDILLO DE PIEZAS PREFABRICADAS DE CONCRETO; INCLUYE LA PREPARACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO | M | 2.948,74 | $132.805,00 | $ 391.607.416,00 |
| 3,04 | 640,8 | 640 | | ACERO DE REFUERZO Fy = 420 Mpa | KG | 23.884,56 | $12.853,00 | $ 306.988.250,00 |
| **4,00** | | | | **SEÑALIZACIÓN** | | | | **$ 317.892.599,00** |
| 4,01 | 710,8 | 710 | | SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO CON LAMINA RETROREFLECTIVA DE 60CM X 60CM | UND | 69,00 | $607.035,00 | $ 41.885.415,00 |
| 4,02 | 4,02P | | 4,02P | SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO CON DOBLE LAMINA RETROREFLECTIVA DE 60CM X 60CM | UND | 6,00 | $885.077,00 | $ 5.310.462,00 |
| 4,03 | 4,03 P | | 4,03 P | DEMARCACION HORIZONTAL CON PINTURA REFLECTIVA TIPO ACRÍLICA BASE SOLVENTE - M2. (INCLUYE IMPRIMANTE, SUMINISTRO, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS | M2 | 662,45 | $98.092,00 | $ 64.981.045,00 |
| 4,04 | 4,04 P | | 4,04 P | DEMARCACION HORIZONTAL CON PINTURA REFLECTIVA TIPO ACRÍLICA BASE SOLVENTE - M (12CM). (INCLUYE IMPRIMANTE, SUMINISTRO, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS | M | 11.478,71 | $8.986,00 | $ 103.147.688,00 |
| 4,05 | 4,05 P | | 4,05 P | REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO RESALTO PLÁSTICO PERNADO | M | 224,50 | $456.873,00 | $ 102.567.989,00 |
| **5,00** | | | | **ESPACIO PUBLICO ANDENES Y MOBILIARIOS** | | | | **$ 1.579.399.594,00** |
| 5,01 | 5,01 P | | 5,01 P | S/I TABLETA GUÍA PREF. TÁCTIL PARA DISCAP. EN CONCRETO DE 0.20m X 0.20m X 0.06m COLOR AMARILLO TIPO TOPEROL (UNA HILERA) CON MORTERO 1:4, INCLUYE ARENA H.=0.04 m, RELLENO CON MATERIAL COMPACTADO SELECCIONADO DE 0.20m Y JUNTAS SELLADAS | M | 5.031,74 | $59.114,00 | $ 297.446.278,00 |
| 5,02 | 5,02 P | | 5,02 P | FRANJA DEMARCADORA PARA LIMITADOS VISUALES CON ADOQUÍN EN CONCRETO DE 20cm X 10cm X 6cm COLOR AMARILLO PARA EMBEBER EN MORTERO, APAREJADO SEGÚN DISEÑO. INCLUYE MORTERO 1:4, ARENA H.=4 CM, INSTALACIÓN, COMPACTACIÓN, JUNTAS SELLADAS CON ARENA | M | 5.031,74 | $52.379,00 | $ 263.557.509,00 |
| 5,03 | 5,03 P | | 5,03 P | CONSTRUCCIÓN PISO EN CONCRETO ESTAMPADO TIPO RONDA, 21 MPA (3.000 PSI). E=0,08M FUNDIDO EN SITIO, JUNTAS SEGÚN DISEÑO. INCLUYE EXCAVACIÓN, SUBBASE, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA CONSTRUCCIÓN. | M2 | 4.480,27 | $147.166,00 | $ 659.343.415,00 |
| 5,04 | 5,04 P | | 5,04 P | RAMPA PEATONAL INCLUYE BORDILLOS DE CAMBIO DE NIVEL, SARDINEL, ADOQUÍN TÁCTIL TIPO ALERTA Y PLANTILLA EN CONCRETO | UND | 95,00 | $1.190.484,00 | $ 113.095.980,00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5,05 | 5,05 P | | 5,05 P | RAMPA PARA USO VEHICULAR DE 4.20M X 1.20M, INCLUYE BORDILLO DE CONCRETO DE CAMBIO DE NIVEL, LOSETA TOPEROL, ADOQUIN EN CONCRETO DE 20CM X 10CM X 6CM COLOR AMARILLO, PLACA ENCONCRETO 0.15MTS DE ESPESOR, EXCAVACIONMANUAL, RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO | UND | 87,00 | $1.646.788,00 | $ 143.270.556,00 |
| 5,06 | 5,06 P | | 5,06 P | S/I BOLARDOS ALTO EN HIERRO TIPO M63 - IDU EMPOTRADOS EN CONCRETO; INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN | UND | 364,00 | $282.104,00 | $ 102.685.856,00 |
| **6,00** | | | | **OTRAS ACTIVIDADES** | | | | **$ 111.831.609,00** |
| 6,01 | 663,8 | 663 | | S/I TUBERÍA PARA PROLONGACIÓN DE DRENAJES DE AGUAS LLUVIA EN 4". INCLUYE EXCAVACIÓN Y RELLENO | M | 265,50 | $83.966,00 | $ 22.292.973,00 |
| 6,02 | 6,02 P | | 6,02 P | REPARACIÓN DE DOMICILIARIAS DEL ACUEDUCTO.INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. | UND | 177,00 | $108.874,00 | $ 19.270.698,00 |
| 6,03 | 6,03 P | | 6,03 P | REUBICACIÓN TÍPICA MEDIDORES DE GAS RED DOMICILIARIA. | UND | 177,00 | $396.994,00 | $ 70.267.938,00 |
| **7,00** | | | | **BOX CULVERT** | | | | **$ 372.366.950,00** |
| 7,01 | 600,8 | 600 | | EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN BAJO AGUA | M3 | 467,23 | $28.414,00 | $ 13.275.873,00 |
| 7,02 | 7,02 P | | 7,02 P | EXCAVACIONES MECÁNICAS CON EXCAVADORA PARA FALLOS EN SUB RASANTE. PROFUNDIDAD > 50 CM. NO INCLUYE RETIRO | M3 | 29,64 | $26.629,00 | $ 789.284,00 |
| 7,03 | 7,03 P | | 7,03 P | CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE, CON ACARREO LIBRE | M3 | 645,93 | $30.879,00 | $ 19.945.672,00 |
| 7,04 | 231,8 | 231 | | GEOTEXTIL PARA SEPARACION DE SUELOS DE SUBRASANTE Y CAPAS GRANULARES | M2 | 186,63 | $14.904,00 | $ 2.781.534,00 |
| 7,05 | 7,05 P | | 7,05 P | RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO | M3 | 633,23 | $112.880,00 | $ 71.479.002,00 |
| 7,06 | 7,06P | | 7,06P | MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON ADICIÓN DE MATERIALES (TIPO PIEDRA RAJÓN O SIMILAR) | M3 | 29,64 | $232.508,00 | $ 6.891.537,00 |
| 7,07 | 630,8 | 630,8 | | CONCRETO RESISTENCIA 14 MPA CLASE F (SOLADO) | M3 | 5,93 | $796.701,00 | $ 4.724.437,00 |
| 7,08 | 630,8 | 630 | | CONCRETO RESISTENCIA 28 MPA CLASE C (PARA ESTRUCTURAS) | M3 | 76,14 | $2.018.103,00 | $ 153.658.362,00 |
| 7,09 | 640,8 | 640 | | ACERO DE REFUERZO Fy = 420 Mpa | KG | 6.209,52 | $12.853,00 | $ 79.810.961,00 |
| 7,10 | 7,10 P | | 7,10 P | BARANDA METÁLICA PARA TRÁFICO VEHICULAR | M | 11,00 | $1.728.208,00 | $ 19.010.288,00 |
| **8,00** | | | | **REDES ELECTRICAS** | | | | **$ 489.221.217,00** |
| **8,1** | | | | **RED DE MEDIA TENSION (13.200) VOL.** | | | | **$ 94.992.925,00** |
| 8,1,01 | | | 8,1,01 P | LOCALIZACION Y REPLANTEO DE REDES DE MEDIA TENSION. | M | 2.770,00 | $5.829,00 | $ 16.146.330,00 |
| 8,1,02 | | | 8,1,02 P | SUMINISTRO, INSTALACION E HINCADO DE POSTE EN CONCRETO DE ( 12 MTS - 1050 KGF ). | UND | 3,00 | $5.032.251,00 | $ 15.096.753,00 |
| 8,1,03 | | | 8,1,03 P | SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCION DE CIMENTACION CILINDRICA CON CONCRETO DE 3000 PSI A POSTE EN CONCRETO DE ( 12 MTS - 1050 KGF ). | UND | 3,00 | $992.914,00 | $ 2.978.742,00 |
| 8,1,04 | | | 8,1,04 P | SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS ELECTRICOS PARA ARMADO EN ALINEACION CON DISPOSICIÓN EN BANDERA BIFASICO A 13.2 KV., E INCLUYE: PUESTA A TIERRA EN CINTA DE ACERO INOXIDABLE. | UND | 2,00 | $3.468.507,00 | $ 6.937.014,00 |
| 8,1,05 | | | 8,1,05 P | SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS ELECTRICOS PARA ARMADO EN ANGULO CON DISPOSICIÓN EN BANDERA A 13.2 KV., E INCLUYE: PUESTA A TIERRA EN CINTA DE ACERO INOXIDABLE. | UND | 1,00 | $5.199.740,00 | $ 5.199.740,00 |
| 8,1,06 | | | 8,1,06 P | SUMINISTRO, RIEGO, ANCLAJE Y TENSIONADO DE RED PARA MT BIFASICA AEREA EN CABLE DESNUDO DE ALUMINIO ACSR - No. 1/0 AWG. | M | 300,00 | $93.931,00 | $ 28.179.300,00 |
| 8,1,07 | | | 8,1,07 P | SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS ELECTRICOS PARA RETENIDA MT EN POSTE DE 12m A POSTE DE 9m | UND | 1,00 | $4.641.430,00 | $ 4.641.430,00 |
| 8,1,08 | | | 8,1,08 P | INSTALACION EN CALIENTE DE ELEMENTOS ELECTRICOS PARA SECCIONADOR BIFASICO A 13.2 KV. | UND | 1,00 | $2.252.024,00 | $ 2.252.024,00 |
| 8,1,09 | | | 8,1,09 P | INSTALACION CON TENSION DE ARMADO PARA ESTRUCTURA DE MT BIFASICO A 13.2 KV. | UND | 1,00 | $4.891.891,00 | $ 4.891.891,00 |
| 8,1,10 | | | 8,1,10 P | INSTALACION CON TENSION A 13.2 KV. DE POSTE EN CONCRETO | UND | 1,00 | $8.669.701,00 | $ 8.669.701,00 |
| **8,2** | | | | **RED DE BAJA TENSION (240/120) VOL.** | | | | **$ 312.372.025,00** |
| 8,2,01 | | | 8,2,01 P | LOCALIZACION Y REPLANTEO DE REDES DE BAJA TENSION. | M | 2.770,00 | $3.099,00 | $ 8.584.230,00 |
| 8,2,02 | | | 8,2,02 P | SUMINISTRO, INSTALACION E HINCADO DE POSTE EN CONCRETO DE ( 9 MTS - 1050 KGF ). | UND | 30,00 | $1.059.286,00 | $ 31.778.580,00 |
| 8,2,03 | | | 8,2,03 P | SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCION DE CIMENTACION CILINDRICA CON CONCRETO DE 3000 PSI A POSTE EN CONCRETO DE ( 9 MTS - 1050 KGF ). | UND | 30,00 | $570.041,00 | $ 17.101.230,00 |
| 8,2,04 | | | 8,2,04 P | SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS ELECTRICOS PARA ARMADO EN ALINEACION - ANGULO - FINAL DE CIRCUITO PARA BT A | UND | 20,00 | $793.631,00 | $ 15.872.620,00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | 240/120 VOL. | | | | |
| 8,2,05 | | | 8,2,05 P | SUMINISTRO, RIEGO, ANCLAJE Y TENSIONADO DE RED PARA BT BIFASICA AEREA EN CABLE TRIPLEX DE ALUMINIO - No. 2 AWG. | M | 500,00 | $84.850,00 | $ 42.425.000,00 |
| 8,2,06 | | | 8,2,06 P | SUMINISTRO, RIEGO, ANCLAJE Y TENSIONADO DE RED PARA BT BIFASICA AEREA EN CABLE TRIPLEX DE ALUMINIO - No. 1/0 AWG. | M | 1.150,00 | $91.379,00 | $ 105.085.850,00 |
| 8,2,07 | | | 8,2,07 P | SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS ELECTRICOS PARA RETENIDA A TIERRA EN POSTE DE 9 MTS. | UND | 4,00 | $1.700.143,00 | $ 6.800.572,00 |
| 8,2,08 | | | 8,2,08 P | SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS ELECTRICOS PARA CAJA DE CONEXIÓN ( 4 USUARIOS) A RED TRENSADA DE BT A 120/240 VOL. | UND | 3,00 | $2.336.349,00 | $ 7.009.047,00 |
| 8,2,09 | | | 8,2,09 P | DESINSTALACION DE POSTE EN CONCRETO DE ( 9 MTS - 1050 750-510 KGF ). | UND | 26,00 | $1.128.446,00 | $ 29.339.596,00 |
| 8,2,10 | | | 8,2,10 P | DESMONTE, RIEGO, ANCLAJE Y TENSIONADO DE RED PARA RED DE TELECOMUNICACIONES | M | 2.260,00 | $21.405,00 | $ 48.375.300,00 |
| **8,3** | | | | **SUBESTACIONES ELECTRICAS (13.200/240/120) VOL.** | | | | **$ 9.494.343,00** |
| 8,3,01 | | | 8,3,01 P | SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS ELECTRICOS PARA ADECUACION DE SUBESTACION BIFASICA EN POSTE A (13.200/240/120) VOL.,INCLUYE: INSTALACION PUENTES DE SECCIONADOR, ESTRUCTURA DE PROTECCIONES, SECCIONADOR, DPS, DESMONTE Y MONTAJE DE TRANSFORMADOR. | UND | 1,00 | $9.494.343,00 | $ 9.494.343,00 |
| **8,4** | | | | **ALUMBRADO PUBLICO, ALIMENTADORES Y MEDIDAS DE BAJA TENSION (240/120) VOL.** | | | | **$ 72.361.924,00** |
| 8,4,01 | | | 8,4,01 P | SUMINISTRO, RIEGO, ANCLAJE Y TENSIONADO DE CABLE CONCENTRICO DE ALUMINIO - (2xNo. 6 + 1xNo. 6 ) AWG. | M | 800,00 | $66.287,00 | $ 53.029.600,00 |
| 8,4,02 | | | 8,4,02 P | SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS ELECTRICOS PARA REUBICACION DE MEDIDOR (240/120) VOL. | UND | 7,00 | $1.027.332,00 | $ 7.191.324,00 |
| 8,4,03 | | | 8,4,03 P | SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS ELECTRICOS PARA REINSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO. | UND | 15,00 | $809.400,00 | $ 12.141.000,00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA) | | | | $ 16.049.994.303,00 |
| PGIO | | | | $ 147.341.365,00 |
| TRAMITES ANTE ENTIDAD AMBIENTAL | | | | $ 45.058.578,00 |
| TRAMITES, y LEGALIZACIONES (AFINIA) | | | | $ 6.500.000,00 |
| SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA) | | | | $ 16.248.894.246,00 |
| | | | | |
| VALOR TOTAL | | | | $ 16.248.894.246,00 |

Para la aplicación de esta causal la entidad debe tener en cuenta que el valor unitario establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial incluye el valor de AIU

R. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial. Se entiende que el proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose del AIU

S. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

T. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

U. Presentar la oferta extemporáneamente.

V. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

W. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2

X. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3

Y. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

Z. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10.
AA. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
BB. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
CC. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega en los términos del numeral 1.6. No aplica para este proceso.
DD. Las demás previstas en la ley.

### 1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

### 1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la entidad, proponentes o contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo.
F. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo.
G. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.

H. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
I. Los Documentos Tipo son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales; salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris.
J. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

### 1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

### 1.19. VISITA AL SITIO DE LA OBRA

No aplica para este proceso.

### 1.20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

## CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

### 2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

### 2.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

## 2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o por grupos, cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente dejará constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. [Adicionalmente si se hace a través del SECOP II el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma]

Cuando el proceso se estructure por lotes o por grupos, el Proponente debe allegar un Sobre 1 para todos los lotes o grupos a los cuales presenta oferta y el Sobre 2 que contiene la oferta económica de forma independiente para cada uno de ellos.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta estas indicaciones:

### 2.3.1. SOBRE NO. 1

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

A. Para los procesos en SECOP II, el Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Licitación de Obra Pública" y no podrá ser entregado en físico.

### 2.3.2. SOBRE NO. 2

Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe tener las siguientes características:

A. Para los procesos en SECOP II, el Sobre 2 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Licitación de Obra Pública" y no podrá ser entregado en físico.

## 2.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

### 2.5. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Anexo 2 - Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, diferentes a la oferta económica, contenidos en el Sobre 1. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección 1.6, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación-.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia efectiva de adjudicación, hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 – Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

### 2.6. AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la entidad contratante.

Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que haya lugar a ello, la entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de

conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. del presente pliego de condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el "CAPÍTULO IV" y ordenados de mayor a menor.

La entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

### 2.7. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

### 2.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.
B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

Las propuestas alternativas en SECOP II se deben presentar como "otros anexos" en su oferta, donde el proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

### 2.9. LIMITACIÓN A MIPYME

El presente procedimiento de selección no es susceptible de limitarse a Mipyme.

### 2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS

No aplica en el presente proceso de selección.

## CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

### 3.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

### 3.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

### 3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

#### 3.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

#### 3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
   I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

      a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

      b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

      c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

      d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

**NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

### 3.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

G. Indicar el lote o lotes a los cuales presenta oferta. No aplica.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

### 3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

#### 3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### 3.4.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### 3.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

### 3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

### 3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

## 3.5. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la entidad estatal debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el pliego de condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP

### 3.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

**JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:**

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

| | Baja – Media Complejidad | Alta Complejidad |
|---|---|---|
| Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia | X | |

**Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia**

Alcaldía de
**MONTERÍA**

**LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.**

**CERTIFICA**

Que el proyecto "**PAVIMENTACION DE VIAS EN BARRIOS DE LAS COMUNAS 7 Y 8 EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA.**", corresponde a un proyecto de complejidad técnica **MEDIA BAJA**, el cual contempla la ejecución de actividades de: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO.

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

La escogencia y justificación de la complejidad técnica obedece a variables netamente técnicas como son:

**Alcance del proyecto:** Se pretenden intervenir 15 tramos de vías en la zona urbana del municipio de Montería de 3.826km en pavimento rígido en los barrios **SAN JOSÉ, EL EDÉN II, EL MORA, ALTOS DE LA FLORESTA, SANTA BÁRBARA, SUCRE, VILLA FÁTIMA, SAN FRANCISCO Y ROBLES DEL NORTE.**

**Topografía:** son básicamente planas con algunas elevaciones de menor importancia.

**Geología o Geotecnia:** El análisis de las características geológicas y geomorfológicos del sitio estudiado permitió determinar que no existen limitaciones o amenazas geotécnicas importantes que afecten la estabilidad del proyecto. Dado lo anterior la zona de ubicación del proyecto es viable para el mejoramiento de la vía con pavimento rígido.

**Hidrología:** Los tramos viales donde se llevará a cabo la construcción en pavimento rígido en la zona urbana del municipio de Montería, departamento de Córdoba, es catalogada con una topografía plana, las cuales en periodos invernales se ven afectadas por caudales los cuales con su velocidad adquieren capacidad de arrastre, socavación, erosión y cárcavas.

**Condiciones de estabilidad o estructurales:** El proyecto **PAVIMENTACION DE VIAS EN BARRIOS DE LAS COMUNAS 7 Y 8 EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA**, en el cual se pretende mejorar 3.826km de vías que presentan un mal estado en la capa de rodadura de afirmado, aunque es necesario un cierre parcial de la vía, no se considera un evento de alto impacto debido a que el flujo vehicular por este corredor es bajo y no se generaran retrasos significativos en los viajes desde los barrios hacia el centro de Montería.

Dado en el municipio de Montería, a los 18 días del mes de Noviembre de 2024.

Firmado digitalmente por IRIS SPATH CAMAÑO

**IRIS SPATH CAMAÑO**
**Secretaria de Infraestructura**

**INGRID MORALES AVILA**
**Gérente de proyectos**

Proyectó: Martin E. Melendres – Contratista DIM

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

**ACTIVIDAD PRINCIPAL**

| 6. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Cuantías del procedimiento de contratación:** | | **< 100 SMMLV** | **Entre 100 y 1.000 SMMLV** | **Entre 1.001 y 13.000 SMMLV** | **Entre 13.001 y 27.000 SMMLV** | **Mayor o igual a 27.001 SMMLV** |
| **ACTIVIDAD A CONTRATAR:** | **TIPO DE EXPERIENCIA:** | | | | | |
| **6.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS** | GENERAL | CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS<br>**Nota 1:** No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. **Nota 2:** No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado. | | | | |
| | ESPECIFICA | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o concreto hidráulico).<br><br>[La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de estructura de pavimento]<br><br>Y<br><br>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos.<br><br>**Nota:** La Entidad Estatal dentro de su labor de planeación y según la naturaleza propia de su proceso de contratación y el objeto que pretende celebrar, establecerá la pertinencia de requerir como experiencia específica las dos condiciones anteriores, es decir, intervención a la estructura de pavimentos y a redes de servicios públicos, o si por el contrario, únicamente requiere uno de estos dos. | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico).<br><br>[La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de estructura de pavimento]<br><br>Y<br><br>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos | | |
| | | [En el caso de requerir validar la experiencia en pavimento hidráulico, se incluirá el siguiente requisito de experiencia:]<br><br>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular. | | | | |

**ACTIVIDAD SECUNDARIA 1**

| 6. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Cuantías del procedimiento de contratación:** | | **< 100 SMMLV** | **Entre 100 y 1.000 SMMLV** | **Entre 1.001 y 13.000 SMMLV** | **Entre 13.001 y 27.000 SMMLV** | **Mayor o igual a 27.001 SMMLV** |
| **ACTIVIDAD A CONTRATAR:** | **TIPO DE EXPERIENCIA:** | | | | | |
| **6.16 PROYECTOS DE** | GENERAL | PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO | | | | |

| | | |
|---|---|---|
| SEÑALIZACIÓN Y/O DEMARCACIÓN DE VÍAS URBANAS | | ACTIVIDADES DE: SEÑALIZACIÓN VERTIAL U HORIZONTAL O DEMARCACIÓN DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O AEROPISTAS O URBANAS. |
| | | **Nota:** En caso de requerirse la intervención de la estructura de pavimento deberá combinarse con la experiencia respectiva. |
| | ESPECIFICA | Uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar en el componente de señalización o demarcación con un valor igual o superior al 40% del Componente de Señalización y/o Demarcación del Presupuesto Oficial estimado de contratación y debe haber sido realizado en vías Urbanas. (97.81SMMLV) |

**EXPERIENCIA ADICIONAL**

Por lo menos uno de los contratos deberá acreditar como mínimo la construcción de un Box Coulver.

### 3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

**ACTIVIDAD PRINCIPAL**

| 6. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Cuantías del procedimiento de contratación:** | | **< 100 SMMLV** | **Entre 100 y 1.000 SMMLV** | **Entre 1.001 y 13.000 SMMLV** | **Entre 13.001 y 27.000 SMMLV** | **Mayor o igual a 27.001 SMMLV** |
| **ACTIVIDAD A CONTRATAR:** | **TIPO DE EXPERIENCIA:** | | | | | |
| **6.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS** | GENERAL | CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS<br>**Nota 1:** No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. **Nota 2:** No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado. | | | | |
| | ESPECIFICA | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o concreto hidráulico).<br><br>[La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de estructura de pavimento]<br><br>Y<br><br>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos.<br><br>**Nota:** La Entidad Estatal dentro de su labor de planeación y según la naturaleza propia de su proceso de contratación y el objeto que pretende celebrar, establecerá la pertinencia de requerir como experiencia específica las dos condiciones anteriores, es decir, intervención a la estructura de pavimentos y a | | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico).<br><br>[La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de estructura de pavimento]<br><br>Y<br><br>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | redes de servicios públicos, o si por el contrario, únicamente requiere uno de estos dos. | |
| | | [En el caso de requerir validar la experiencia en pavimento hidráulico, se incluirá el siquiente requisito de experiencia:]<br><br>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular. | |

**ACTIVIDAD SECUNDARIA 1**

| 6. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Cuantías del procedimiento de contratación:** | | **< 100 SMMLV** | **Entre 100 y 1.000 SMMLV** | **Entre 1.001 y 13.000 SMMLV** | **Entre 13.001 y 27.000 SMMLV** | **Mayor o igual a 27.001 SMMLV** |
| **ACTIVIDAD A CONTRATAR:** | **TIPO DE EXPERIENCIA:** | | | | | |
| **6.16 PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN Y/O DEMARCACIÓN DE VÍAS URBANAS** | GENERAL | PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: SEÑALIZACIÓN VERTIAL U HORIZONTAL O DEMARCACIÓN DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O AEROPISTAS O URBANAS.<br>**Nota:** En caso de requerirse la intervención de la estructura de pavimento deberá combinarse con la experiencia respectiva. | | | | | |
| | ESPECIFICA | Uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar en el componente de señalización o demarcación con un valor igual o superior al 40% del Componente de Señalización y/o Demarcación del Presupuesto Oficial estimado de contratación y debe haber sido realizado en vías Urbanas. (97.81SMMLV) | | | | |

**EXPERIENCIA ADICIONAL**

Por lo menos uno de los contratos deberá acreditar como mínimo la construcción de un Box Coulver.

Para el caso de experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos".

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

El Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio

en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres].

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

   De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran "Carreteras primarias" aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

H. [Cuando el objeto contractual incluya bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte y de manera excepcional se requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de dichos bienes o servicios, la Entidad verificará si estos están incorporados en otros Documentos Tipo. En este caso, la Entidad observará las reglas de combinación de experiencia definidas en el literal A) de este numeral y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia. En todo caso, si el objeto contractual contempla bienes o servicios ajenos que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad Estatal aplicará los parámetros del artículo 4 de la Resolución 240 de 2020.

   Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresada en SMMLV.

   La Entidad tampoco puede exigir experiencia general o específica adicional a la señalada en la Matriz 1 – Experiencia relacionada con Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, porque no son bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte]

### 3.5.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

   Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

   En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la

acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

**Nota:** El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

   Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

L. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

### 3.5.4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

| Segmentos | Familia | Clase | Nombre |
|---|---|---|---|
| 72 | 14 | 10 | Servicios de construcción de autopistas y carreteras |

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

### 3.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

### 3.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o

más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

### 3.5.7. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

   I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

   II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i)

copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

### 3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

| Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada | Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV) |
|---|---|
| De 1 hasta 2 | 75% |
| De 3 hasta 4 | 120% |
| Hasta 5 | 150% |

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) - dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

1092/k



La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

### 3.6. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

| Indicador | Fórmula |
|---|---|
| Liquidez | $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$ |
| Nivel de Endeudamiento | $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$ |
| Razón de Cobertura de Intereses | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$ |

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

### 3.7. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

| Presupuesto oficial | Fórmula |
|---|---|
| ≤$10.000.000.000 | CTd = 10% x (PO) |
| Entre $10.000.000.001 y $20.000.000.000 | CTd = 20 %x (PO) |
| ≥$20.000.000.001 | CTd = 30% x (PO) |

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde $n$ es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

### 3.8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

| Indicador | Fórmula |
|---|---|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe) | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$ |
| Rentabilidad del Activo (Roa) | $\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$ |

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

## 3.9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

### 3.9.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

### 3.9.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo

que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

### 3.10. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

#### 3.10.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

#### 3.10.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

| Factor | Puntaje máximo |
|---|---|
| Experiencia (E) | 120 |
| Capacidad financiera (CF) | 40 |
| Capacidad técnica (CT) | 40 |
| Total | 200 |

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

**A. Capacidad de Organización (CO):**

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

| Años de información financiera | Capacidad de organización (CO) |
|---|---|
| Cinco (5) años o más | Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años |
| Entre uno (1) y cinco (5) años | Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente. |
| Menos de un (1) año (*) | USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y |

| Años de información financiera | Capacidad de organización (CO) |
|---|---|
| | Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.) |

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

**B. Experiencia (E):**

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

| Mayor a | Menor o igual a | Puntaje |
|---|---|---|
| 0 | 3 | 60 |
| 3 | 6 | 80 |
| 6 | 10 | 100 |
| 10 | Mayores | 120 |

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

**C. Capacidad Financiera (CF):**

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

| Mayor a | Menor o igual a | Puntaje |
|---|---|---|
| 0 | 0,5 | 20 |
| 0,5 | 0,75 | 25 |
| 0,75 | 1,00 | 30 |

| Mayor a | Menor o igual a | Puntaje |
|---|---|---|
| 1,00 | 1,5 | 35 |
| 1,5 | Mayores | 40 |

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

**D. Capacidad Técnica (CT):**

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

| Desde | Hasta | Puntaje |
|---|---|---|
| 1 | 5 | 20 |
| 6 | 10 | 30 |
| 11 | Mayores | 40 |

**E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):**

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

## CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Oferta económica | 59,5 |
| Factor de calidad | 19 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Vinculación de personas con discapacidad | 1 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| Mipyme | 0,25 |
| Total | 100 |

De conformidad con el artículo 67 de la Ley 915 de 2004, cuando el objeto del contrato deba ser desarrollado en el territorio del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Oferta económica | 54,5 |
| Factor de calidad | 19 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Vinculación de personas con discapacidad | 1 |
| Tarjeta de Circulación y Residencia "OCCRE" | 5 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| Mipyme | 0,25 |
| Total | 100 |

[Cuando el objeto del contrato deba ser desarrollado en el territorio del departamento Archipiélago, de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, las Entidades deberán ajustar los puntajes y fórmulas de los métodos de ponderación de acuerdo con el anterior cuadro]

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Oferta económica | 59,75 |
| Factor de calidad | 19 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Vinculación de personas con discapacidad | 1 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| Total | 100 |

De conformidad con el artículo 67 de la Ley 915 de 2004, cuando el objeto del contrato deba ser desarrollado en el territorio del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Oferta económica | 54,75 |
| Factor de calidad | 19 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Vinculación de personas con discapacidad | 1 |
| Tarjeta de Circulación y Residencia "OCCRE" | 5 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| Total | 100 |

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

### 4.1. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es por precios unitarios

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

| DESCRIPCIÓN | % |
|---|---|
| FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL | 5,000% |
| ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CORDOBA | 2,000% |
| ESTAMPILLA PROCULTURA | 1,000% |
| ESTAMPILLA RTE ICA | 0,700% |
| ESTAMPILLA ADULTO JUSTICIA FAMILIAR 2% | 2,000% |
| ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 2% (si el valor supera 3.850 UVT $181.200.250) | 2,000% |
| ESTAMPILLA PRO DEPORTES | 1,000% |

### 4.1.1. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

### 4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

### 4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

### 4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

| Concepto | Método |
|---|---|
| 1 | Mediana con valor absoluto |
| 2 | Media geométrica |
| 3 | Media aritmética baja |
| 4 | Menor valor |

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la

apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

**A. Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\overline{Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)}$$

Donde:

- $\overline{V_i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\overline{Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]}$$

*Donde:*

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{V_i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

*Donde:*

- $V_{Me}$: *Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- $V_i$: *Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

**B. Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

**C. Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{X_B}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{\overline{X_B}}$: Es la media aritmética baja.
- $\overline{V_i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

### D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$\overline{V_{min}} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- $\overline{V_i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $\overline{V_{min}}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\overline{Puntaje} = \frac{Puntaje\ máximo * \overline{V_{min}}}{\overline{V_i}}$$

Donde:

- $\overline{V_{min}}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{V_i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

## 4.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| (iii) presentación de un plan de calidad; | 19 |
| Total | 19 |

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra

1050|K

civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

#### 4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

No Aplica

#### 4.2.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

No Aplica

#### 4.2.3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará 19 puntos, al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

### 4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

#### 4.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha **19/11/2024,** se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos al menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato | La regla de origen del país con el que se tenga | Promoción de Servicios Nacionales o |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | nacional | acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | con Trato Nacional (4.3.1) |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2) |

#### 4.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

### 4.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

### 4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de

personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

### 4.5. TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA "OCCRE"

No aplica.

### 4.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

### 4.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

### 4.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de

cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la

copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales»,

en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

**Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

## CAPÍTULO V

## RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

### 5.1. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán

presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

## CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | UMBRAL | EXCEPCIÓN APLICABLE | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO |
|---|---|---|---|---|---|
| **Alianza Pacífico** | Chile | SI | NO | NO | NO |
| | México | NO | NO | NO | NO |
| | Perú | SI | NO | NO | NO |
| **Canadá** | | NO | NO | NO | NO |
| **Chile** | | SI | NO | NO | NO |
| **Corea** | | NO | NO | NO | NO |
| **Costa Rica** | | SI | NO | NO | NO |
| **Estados Unidos** | | NO | NO | NO | NO |
| **Estados AELC** | | SI | NO | NO | NO |
| **México** | | NO | NO | NO | NO |
| **Triángulo Norte** | El Salvador | SI | SI | NO | SI |
| | Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | NO | NO | NO | NO |
| **Unión Europea** | | SI | NO | NO | NO |

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

## CAPÍTULO VII GARANTÍAS

### 7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | MUNICIPIO DE MONTERÍA con Nit. No. 800096734-1 |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. |
| Valor asegurado | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

### 7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

#### 7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MONTERÍA con Nit. No. 800096734-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| Característica | Condición | | |
|---|---|---|---|
| | **indemnizaciones laborales** del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato | | |
| | **Estabilidad y calidad de las obras** ejecutadas entregadas a satisfacción | Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final | Diez por ciento (10%) del valor del contrato |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. | | |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 | | |

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación

escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

### 7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | MUNICIPIO DE MONTERÍA con Nit. No. 800096734-1 y el Contratista |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación. |
| Valor | Cinco por ciento (5%) del valor del contrato. |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del Contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y MUNICIPIO DE MONTERÍA con Nit. No. 800096734-1 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del Contrato<br>• Objeto del Contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## CAPÍTULO VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo 5 – Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

### 8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programa de obra.
5. Plan de manejo de tránsito- PMT.
6. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.

El Interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a cinco (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

### 8.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el formulario de la propuesta.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su análisis de precios unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

### 8.3. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente proceso de contratación la entidad no entregará al contratista.

## CAPÍTULO IX LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

### 9.1. ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma No aplica
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 – Minuta del Contrato

### 9.2. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Capacidad residual
6. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7 – Factor de calidad
8. Formato 8 – Vinculación de personas en condición de discapacidad
9. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
10. Formato 10 – Factores de desempate
11. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
12. Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
13. Formato 13 – Acreditación de Mipyme

### 9.3. MATRICES

1. Matriz 1 – Experiencia
2. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
3. Matriz 3 – Riesgos
4. Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte No aplica

### 9.4. FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

Proyectó técnicamente: Hernán Narváez – Contratista SIM
Reviso Técnicamente: Jose Nicolas Lopez – Ingeniero SGM
Proyectó jurídicamente: Mónica Cantillo G. – Contratista SGM
Vobo: Katia Cabrales B – JOC

ADENDA No. 1

Alcaldía de
**MONTERÍA**

1060

**ADENDA No. 001 AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO TRAMITADO A TRAVÉS DE LA LICITACIÓN PUBLICA Nº LP-SIM-035-2024**

**OBJETO:** PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LAS COMUNAS 7 Y 8 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

Mediante esta adenda se les informa a las personas interesadas en el proceso de contratación tramitado a través de la Licitación Publica No. LP-SIM-035-2024 que se hace necesario modificar los siguientes numerales del pliego de condiciones definitivos: numeral ***"3.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA*** y numeral ***"3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA"*** los cuales quedarán del siguiente tenor:

*"(…)*

***3.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA***

*La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":*

***JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:***

*La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":*

<table>
<tr><th></th><th>Baja – Media Complejidad</th><th>Alta Complejidad</th></tr>
<tr><td>Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia</td><td colspan="2">
Alcaldía de<br>
MONTERÍA<br><br>
LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.<br><br>
CERTIFICA<br><br>
Que el proyecto "PAVIMENTACION DE VIAS EN BARRIOS DE LAS COMUNAS 7 Y 8 EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA.", corresponde a un proyecto de complejidad técnica MEDIA BAJA, el cual contempla la ejecución de actividades de: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO.<br><br>
La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":<br><br>
La escogencia y justificación de la complejidad técnica obedece a variables netamente técnicas como son:<br><br>
Alcance del proyecto: Se pretenden intervenir 15 tramos de vias en la zona urbana del municipio de Monteria de 3.826km en pavimento rígido en los barrios SAN JOSÉ, EL EDEN II, EL MORA, ALTOS DE LA FLORESTA, SANTA BÁRBARA, SUCRE, VILLA FÁTIMA, SAN FRANCISCO Y ROBLES DEL NORTE.<br><br>
Topografía: son básicamente planas con algunas elevaciones de menor importancia.<br><br>
Geología o Geotecnia: El análisis de las características geológicas y geomorfológicos del sitio estudiado permitió determinar que no existen limitaciones o amenazas geotécnicas importantes que afecten la estabilidad del proyecto. Dado lo anterior la zona de ubicación del proyecto es viable para el mejoramiento de la vía con pavimento rígido.<br><br>
Hidrología: Los tramos viales donde se llevará a cabo la construcción en pavimento rígido en la zona urbana del municipio de Montería, departamento de Córdoba, es catalogada con una topografía plana, las cuales en periodos invernales se ven afectadas por caudales los cuales con su velocidad adquieren capacidad de arrastre, socavación, erosión y cárcavas.<br><br>
Condiciones de estabilidad o estructurales: El proyecto PAVIMENTACION DE VIAS EN BARRIOS DE LAS COMUNAS 7 Y 8 EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA, en el cual se pretende mejorar 3.826km de vias que presentan un mal estado en la capa de rodadura de afirmado, aunque es necesario un cierre parcial de la vía, no se considera un evento de alto impacto debido a que el flujo vehicular por este corredor es bajo y no se generaran retrasos significativos en los viajes desde los barrios hacia el centro de Montería.<br><br>
Dado en el municipio de Montería, a los 18 días del mes de Noviembre de 2024.<br><br>
Firmado digitalmente por IRIS SPATH CAMAÑO<br>
IRIS SPATH CAMAÑO<br>
Secretaria de Infraestructura<br><br>
INGRID MORALES AVILA<br>
Gerente de proyectos<br><br>
Proyectó: Martin E. Monsalves – Contratista SIM
</td></tr>
</table>

*De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:*

*ACTIVIDAD PRINCIPAL*

| 6. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *Cuantías del procedimiento de contratación:* | | *< 100 SMMLV* | *Entre 100 y 1.000 SMMLV* | *Entre 1.001 y 13.000 SMMLV* | *Entre 13.001 y 27.000 SMMLV* | *Mayor o igual a 27.001 SMMLV* |
| *ACTIVIDAD A CONTRATAR:* | *TIPO DE EXPERIENCIA:* | | | | | |
| *6.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS* | *GENERAL* | *CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS*<br>***Nota 1:*** *No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.*<br>***Nota 2:*** *No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado.* | | | | |
| | *ESPECIFICA* | *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o concreto hidráulico).*<br><br>*[La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de estructura de pavimento]*<br><br>*Y*<br><br>*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos.*<br><br>***Nota:*** *La Entidad Estatal dentro de su labor de planeación y según la naturaleza propia de su proceso de contratación y el objeto que pretende celebrar, establecerá la pertinencia de requerir como experiencia específica las dos condiciones anteriores, es decir, intervención a la estructura de pavimentos y a redes de servicios públicos, o si por el contrario, únicamente requiere uno de estos dos.* | | *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico).*<br><br>*[La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de estructura de pavimento]*<br><br>*Y*<br><br>*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos* | |
| | | *[En el caso de requerir validar la experiencia en pavimento hidráulico, se incluirá el siguiente requisito de experiencia:]*<br><br>*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular.* | | | | |

*ACTIVIDAD SECUNDARIA 1*

| 6. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *Cuantías del procedimiento de contratación:* | | *< 100 SMMLV* | *Entre 100 y 1.000 SMMLV* | *Entre 1.001 y 13.000 SMMLV* | *Entre 13.001 y 27.000 SMMLV* | *Mayor o igual a 27.001 SMMLV* |
| *ACTIVIDAD A CONTRATAR:* | *TIPO DE EXPERIENCIA:* | | | | | |
| *6.16 PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN Y/O DEMARCACIÓN DE VÍAS URBANAS* | *GENERAL* | *PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: SEÑALIZACIÓN VERTIAL U HORIZONTAL O DEMARCACIÓN DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O AEROPISTAS O URBANAS.* | | | | |
| | | ***Nota:*** *En caso de requerirse la intervención de la estructura de pavimento deberá combinarse con la experiencia respectiva.* | | | | |
| | *ESPECIFICA* | *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar en el componente de señalización o demarcación un valor igual o superior al 40% del Componente de Señalización y/o Demarcación del Presupuesto Oficial estimado de contratación. (97.81SMMLV).* | | | | |

*EXPERIENCIA ADICIONAL*

*Por lo menos uno de los contratos deberá acreditar como mínimo la construcción de un Box Coulver.*

### 3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

*Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:*

*A. Que hayan contenido la ejecución de:*

*ACTIVIDAD PRINCIPAL*

<table>
<tr><th colspan="7">6. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA</th></tr>
<tr><th colspan="2">Cuantías del procedimiento de contratación:</th><th>< 100 SMMLV</th><th>Entre 100 y 1.000 SMMLV</th><th>Entre 1.001 y 13.000 SMMLV</th><th>Entre 13.001 y 27.000 SMMLV</th><th>Mayor o igual a 27.001 SMMLV</th></tr>
<tr><th>ACTIVIDAD A CONTRATAR:</th><th>TIPO DE EXPERIENCIA:</th><th colspan="5"></th></tr>
<tr><td rowspan="4">6.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS</td><td>GENERAL</td><td colspan="5">CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS<br><br>**Nota 1:** No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. **Nota 2:** No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">ESPECIFICA</td><td colspan="3">Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o concreto hidráulico).<br><br>[La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de estructura de pavimento]<br><br>Y<br><br>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos.<br><br>**Nota:** La Entidad Estatal dentro de su labor de planeación y según la naturaleza propia de su proceso de contratación y el objeto que pretende celebrar, establecerá la pertinencia de requerir como experiencia específica las dos condiciones anteriores, es decir, intervención a la estructura de pavimentos y a redes de servicios públicos, o si por el contrario, únicamente requiere uno de estos dos.</td><td colspan="2">Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico).<br><br>[La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de estructura de pavimento]<br><br>Y<br><br>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos</td></tr>
<tr><td colspan="5">[En el caso de requerir validar la experiencia en <u>pavimento hidráulico</u>, se incluirá el siguiente requisito de experiencia:]<br><br>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular.</td></tr>
</table>

*ACTIVIDAD SECUNDARIA 1*

<table>
<tr><th colspan="7">6. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA</th></tr>
<tr><th colspan="2">Cuantías del procedimiento de contratación:</th><th>< 100 SMMLV</th><th>Entre 100 y 1.000 SMMLV</th><th>Entre 1.001 y 13.000 SMMLV</th><th>Entre 13.001 y 27.000 SMMLV</th><th>Mayor o igual a 27.001 SMMLV</th></tr>
<tr><th>ACTIVIDAD A CONTRATAR:</th><th>TIPO DE EXPERIENCIA:</th><th colspan="5"></th></tr>
<tr><td rowspan="3">6.16 PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN Y/O DEMARCACIÓN DE VÍAS URBANAS</td><td rowspan="2">GENERAL</td><td colspan="5">PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: SEÑALIZACIÓN VERTIAL U HORIZONTAL O DEMARCACIÓN DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O AEROPISTAS O URBANAS.</td></tr>
<tr><td colspan="5">**Nota:** En caso de requerirse la intervención de la estructura de pavimento deberá combinarse con la experiencia respectiva.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICA</td><td colspan="5">Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar en el componente de señalización o demarcación un valor igual o superior al 40% del Componente de Señalización y/o Demarcación del Presupuesto Oficial estimado de contratación. (97.81SMMLV).</td></tr>
</table>

***EXPERIENCIA ADICIONAL***

*Por lo menos uno de los contratos deberá acreditar como mínimo la construcción de un Box Coulver.*

*(...)"*

Los demás aspectos del pliego de condiciones, quedarán de la forma inicialmente establecida.

Firmado digitalmente por HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA

HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA
ALCALDE
Municipio de Montería

**Proyectó jurídicamente:** Mónica Cantillo G. – Abogada Contratista
Proyecto Técnicamente: Hernán Narváez – Ingeniero SIM
VO.BO. Katia Cabrales - JOC

# AVISO AUDIENCIA DE RIESGOS

1064

# AVISO

## MUNICIPIO DE MONTERÍA
## LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-035-2024

**OBJETO:** PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LAS COMUNAS 7 Y 8 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

El Municipio de Montería, en cumplimiento a las normas existentes, se permite informar a los interesados que la audiencia de asignación de riesgos y aclaración de los pliegos de condiciones del proceso de la referencia, se realizará de forma virtual el día 16 de diciembre de 2024 a las 11:00 am de acuerdo al cronograma, mediante el siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NzdjYjM2ODAtMWU3My00ODc2LWJjM2YtMmRiMmFiNzVhY2Ni%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22b87b4b02-1c94-4f8b-93f6-f026ad604eab%22%2c%22Oid%22%3a%2203369a0c-576e-49b8-89ad-07e07cdbaaad%22%7d

Dado en Montería, Córdoba a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2024.

Proyectó jurídicamente: Monica Cantillo G. – Abogada Contratista
Aprobó: Katia Cabrales B – JOC